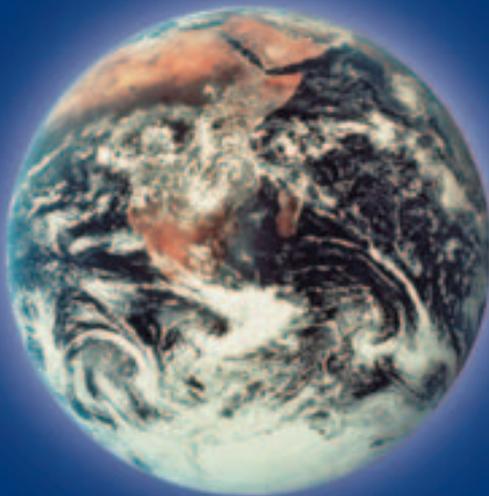


INTRODUCCIÓN A LAS NACIONES UNIDAS



**Estructuras
y áreas de
trabajo**



INTRODUCCIÓN A LAS NACIONES UNIDAS

Estructuras
y Áreas
de Trabajo



Edita • Unesco Etxea

Coordinadora • Dominique Saillard

Editor • Gonzalo Romero de Loresecha

Asesor y Revisor de Textos • Exabier Toja Garamendi

Colaboradores • Begoña Borge Díaz
Paula Garbayo Ruiz
Iñaki Alonso Romero

Diseño • Berekintza Imprenta

D.L. • BI-651-02

ISBN • 84-931998-7-7

Índice



INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I	
NACIONES UNIDAS: ORÍGENES Y ESTRUCTURA	8
– La Carta de las Naciones Unidas	10
– Propósitos y Principios de las Naciones Unidas	10
– Países miembros	11
– Organización y estructura	13
– Sedes de las Naciones Unidas	21
– Idiomas oficiales	21
– El presupuesto de las Naciones Unidas	21
– Trabajadores de las Naciones Unidas	22
– Calendario de celebraciones	23
– Direcciones <i>web</i>	26
– Bibliografía	27
CAPÍTULO II	
PAZ Y SEGURIDAD	28
– Disposiciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas	29
– El Programa de Paz de Boutros Ghali	31
– Diplomacia preventiva	31

– Mantenimiento de la paz	32
– Reconstrucción de la paz tras el conflicto	40
– Otras actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la paz y la seguridad internacionales	40
– Órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas que intervienen en el área de la paz y la seguridad internacionales	43
– <i>Paz y seguridad humana</i> : Karlos Pérez de Armiño	44
– Direcciones <i>web</i>	47
– Bibliografía	48

CAPÍTULO III

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	50
– Desarrollo Humano	51
– Asistencia Humanitaria	56
– Desarrollo Sostenible	57
– Desarrollo Social	58
– La investigación económica y social	61
– Direcciones <i>web</i>	62
– Bibliografía	62

CAPÍTULO IV

DERECHOS HUMANOS	64
– Características de los Derechos Humanos	66
– Desarrollo de la idea de protección de los Derechos Humanos	66
– Declaración Universal de los Derechos Humanos	67
– Valor jurídico de la Declaración de los Derechos Humanos	71
– Carta Internacional de los Derechos Humanos	71
– Mecanismos y órganos de protección de Derechos Humanos en el sistema de las Naciones Unidas	74
– Sistemas regionales de Derechos Humanos	76
– <i>Generaciones de derechos humanos</i> : Felipe Gómez Isa	77
– Direcciones <i>web</i>	79
– Bibliografía	80

CAPÍTULO V	
DERECHO INTERNACIONAL	82
– Corte Internacional de Justicia	83
– Derecho Internacional y codificación	86
– Derecho Mercantil Internacional	86
– Derecho del Mar	87
– Tribunales Penales Internacionales	87
– Corte Penal Internacional	89
– El Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	91
– <i>Justicia Internacional: los Tribunales Penales de la ONU.</i> Xabier Agirre Aranburu	92
– Direcciones <i>web</i>	94
– Bibliografía	94
BIBLIOGRAFÍA GENERAL DEL MANUAL	95

0



INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

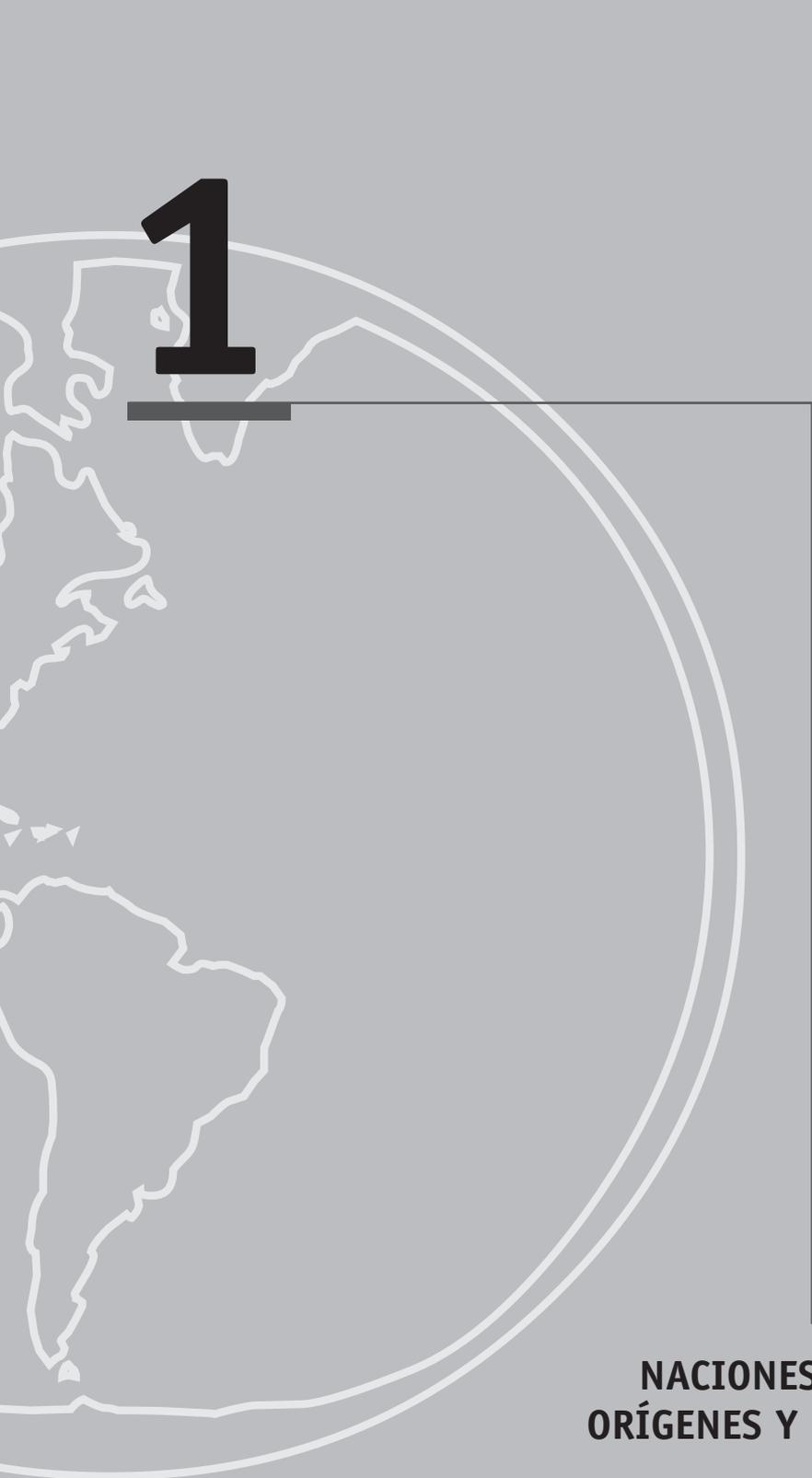
Durante la celebración de los cursos sobre las Naciones Unidas impartidos por UNESCO Etxea en los últimos años, se constató la necesidad de contar con material escrito sobre estos temas que no fuera excesivamente académico, ni tampoco demasiado divulgativo, un material que sirviera para que la gente que tuviera la inquietud de conocer el funcionamiento de las Naciones Unidas pudiera tener una primera visión global sobre lo que es y lo que hace esta Organización.

Actualmente, las Naciones Unidas se han convertido en una realidad cotidiana, vemos y oímos continuamente lo que hacen muchos de sus órganos, agencias y programas, y su labor influye en las vidas de millones de personas en todo el mundo. Sin embargo, gran parte del trabajo que se desarrolla dentro del sistema de las Naciones Unidas no llega a la mayoría de la sociedad, y es difícil encontrar a alguien que sepa cómo funciona exactamente la principal institución internacional.

Con esta finalidad hemos acometido la realización de dos manuales: en el primero se da una visión general sobre la estructura y el funcionamiento de las Naciones Unidas y en el segundo se detallan los programas, agencias y organizaciones internacionales más relevantes.

La intención que nos ha animado en la elaboración de estos manuales ha sido la de realizar una obra esencialmente práctica, que sirva para tener una idea de lo que es el sistema de las Naciones Unidas, pero que además posibilite ampliar esa información. Por ello, se aconseja a los lectores que profundicen en esta materia a través de los recursos tanto bibliográficos como de páginas *web* que se aportan en este libro.

En este primer manual se abordará, en líneas generales, qué es y cómo funciona la Organización de las Naciones Unidas, partiendo de su historia y centrándonos en las principales áreas de trabajo que tiene encomendadas: Paz y Seguridad, Desarrollo Económico y Social, Derechos Humanos y Derecho Internacional.



1

**NACIONES UNIDAS:
ORÍGENES Y ESTRUCTURA**

1

NACIONES UNIDAS: ORÍGENES Y ESTRUCTURA



La creación de un organismo capaz de lograr la armonía y la solución pacífica de los conflictos entre estados ha sido siempre el sueño de la humanidad. Las dos guerras mundiales impulsaron la preocupación por estos temas e hicieron a los pueblos comprometerse en la creación de un foro internacional que propiciara fórmulas para solucionar conflictos y llegar a acuerdos entre las partes beligerantes. Fue ya tras la Primera Guerra Mundial cuando se produjo el primer intento de constituir un organismo orientado hacia estos fines, surgiendo así la Sociedad de Naciones. Pero varios factores impidieron su éxito, como la no pertenencia a este organismo de Estados Unidos, Alemania o la Unión Soviética; finalmente, la crisis económica de finales de los años veinte y el desarrollo del nacional socialismo condujeron a su desaparición.

En 1941, 26 estados suscribieron la llamada ***Declaración de las Naciones Unidas*** o ***Declaración de Washington***, en la que se ratificaban los principios contenidos en la ***Carta del Atlántico***, firmada ese mismo año por Churchill y Roosevelt. Ambos documentos contenían los principios que debían regir la política exterior y el nuevo orden mundial: renuncia a la expansión territorial, respeto al derecho de cada pueblo a escoger su forma de gobierno, colaboración entre las naciones en materia económica, establecimiento de una paz entre todas las naciones... Sin embargo, esta declaración no se pronunció en favor de la creación de un organismo internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad, y no sería hasta 1943, en la Conferencia de Moscú, cuando representantes de China, Unión Soviética, Reino Unido y Estados Unidos se propusieran este objetivo.

A partir de ese momento distintos encuentros y conversaciones fueron creando el clima propicio para que, durante la conferencia celebrada en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945, 51 países dispuestos a comprometerse en una coopera-

ción internacional en pro de la paz y la seguridad colectiva crearan la Organización de las Naciones Unidas. El nombre de “Naciones Unidas” fue concebido por el presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, y se empleó por primera vez en la *Declaración de las Naciones Unidas* del 1 de enero de 1942. La creación de este organismo culmina con la redacción y firma de la *Carta de las Naciones Unidas*.

La Carta de las Naciones Unidas

La *Carta de las Naciones Unidas* es el documento constituyente de esta organización, y en ella se recogen los derechos y obligaciones de los estados miembros y se determinan también los órganos y procedimientos de la Organización. Establece los principios fundamentales de la convivencia entre los estados, entre los que primarían la igualdad soberana de los mismos, la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y el respeto a los derechos humanos.

La Carta comienza con un Preámbulo en el que se expresan los ideales y objetivos comunes de los pueblos que se unieron para formar la Organización de las Naciones Unidas, al que siguen distintas secciones que tratan de los propósitos y principios, los miembros, los órganos, etc.

Propósitos y Principios de las Naciones Unidas

Según la *Carta de San Francisco*, las Naciones Unidas reconocen los siguientes propósitos:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos.
- Encauzar la cooperación internacional hacia la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y hacia el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos.
- Servir de epicentro armonizador de los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

El proceder de Naciones Unidas se realiza de acuerdo a los siguientes principios:

- Igualdad soberana de todos sus miembros.
- Todos los miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas en relación con la Carta.

- Arreglo pacífico de las controversias.
- Rechazo del uso de la fuerza y de las amenazas hacia otros estados.
- Prestación de toda clase de ayuda a las Naciones Unidas en cualquier acción, de conformidad con la Carta, y no colaboración con estados contra los cuales se esté ejerciendo cualquier tipo de acción preventiva.
- No intervención de Naciones Unidas en asuntos propios de la jurisdicción interna de los estados.

Países miembros

De acuerdo con la *Carta de San Francisco*, pueden ser miembros de las Naciones Unidas todos aquellos países que se comprometan con las obligaciones descritas en ella y que, a juicio de la Organización, sean capaces de cumplirlas y estén dispuestos a hacerlo. A continuación se muestra una lista de los países miembros, con la fecha de admisión en la Organización entre paréntesis.

Miembros de las Naciones Unidas

Afganistán (1946)	Belarús (1945)	Canadá (1945)
Albania (1955)	Bélgica (1945)	Colombia (1945)
Alemania (1973)	Belice (1981)	Comoras (1975)
Andorra (1993)	Benin (1960)	Congo (1960)
Angola (1976)	Bhután (1971)	Costa Rica (1945)
Antigua y Barbuda (1981)	Bolivia (1945)	Costa de Marfil (1960)
Arabia Saudita (1945)	Bosnia y Herzegovina (1992)	Croacia (1992)
Argelia (1962)	Botswana (1966)	Cuba (1945)
Argentina (1945)	Brasil (1945)	Chad (1960)
Armenia (1992)	Brunei Darussalam (1984)	Chile (1945)
Australia (1945)	Bulgaria (1955)	China (1945)
Austria (1955)	Burkina Faso (1960)	Chipre (1960)
Azerbaiyán (1992)	Burundi (1962)	Dinamarca (1945)
Bahamas (1973)	Cabo Verde (1975)	Djibouti (1977)
Bahrein (1971)	Camboya (1955)	Dominica (1978)
Bangladesh (1974)	Camerún (1960)	Ecuador (1945)
Barbados (1966)		Egipto (1945)

El Salvador (1945)	Irán (República Islámica del) (1945)	México (1945)
Emiratos Arabes Unidos (1971)	Iraq (1945)	Micronesia (Estados Federados de) (1991)
Eritrea (1993)	Irlanda (1955)	Mónaco (1993)
Eslovaquia (1993)	Islandia (1946)	Mongolia (1961)
Eslovenia (1992)	Islas Marshall (1991)	Mozambique (1975)
España (1955)	Islas Salomón (1978)	Myanmar (1948)
Estados Unidos de América (1945)	Israel (1949)	Namibia (1990)
Estonia (1991)	Italia (1955)	Nauru (1999)
Etiopía (1945)	Jamahiriya Arabe Libia (1955)	Nepal (1955)
ex República Yugoslava de Macedonia (1993)	Jamaica (1962)	Nicaragua (1945)
Federación de Rusia (1945)	Japón (1956)	Níger (1960)
Fiji (1970)	Jordania (1955)	Nigeria (1960)
Filipinas (1945)	Kazajstán (1992)	Noruega (1945)
Finlandia (1955)	Kenya (963)	Nueva Zelanda (1945)
Francia (1945)	Kirguistán (1992)	Omán (1971)
Gabón (1960)	Kiribati (1999)	Países Bajos (1945)
Gambia (1965)	Kuwait (1963)	Pakistán (1947)
Georgia (1992)	Lesotho (1966)	Palau (1994)
Ghana (1957)	Letonia (1991)	Panamá (1945)
Granada (1974)	Líbano (1945)	Papua Nueva Guinea (1975)
Grecia (1945)	Liberia (1945)	Paraguay (1945)
Guatemala (1945)	Liechtenstein (1990)	Perú (1945)
Guinea (1958)	Lituania (1991)	Polonia (1945)
Guinea-Bissau (1974)	Luxemburgo (1945)	Portugal (1955)
Guinea Ecuatorial (1968)	Madagascar (1960)	Qatar (1971)
Guyana (1966)	Malasia (1957)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1945)
Haití (1945)	Malawi (1964)	República Árabe Siria (1945)
Honduras (1945)	Maldivas (1965)	República Centroafricana (1960)
Hungría (1955)	Malí (1960)	República Checa (1993)
India (1945)	Malta (1964)	
Indonesia (1950)	Marruecos (1956)	
	Mauricio (1968)	
	Mauritania (1961)	

República de Corea (1991)	Santa Lucía (1979)	Togo (1960)
República Democrática del Congo (1960)	Santo Tomé y Príncipe (1975)	Tonga (1999)
República Democrática Popular de Laos (1955)	San Vicente y las Granadinas (1980)	Trinidad y Tobago (1962)
República Dominicana (1945)	Senegal (1960)	Túnez (1956)
República de Moldavia (1992)	Seychelles (1976)	Turkmenistán (1992)
República Popular Democrática de Corea (1991)	Sierra Leona (1961)	Turquía (1945)
República Unida de Tanzania (1961)	Singapur (1965)	Tuvalu (2000)
Rumania (1955)	Somalia (1960)	Ucrania (1945)
Ruanda (1962)	Sri Lanka (1955)	Uganda (1962)
Saint Kitts y Nevis (1983)	Sudáfrica (1945)	Uruguay (1945)
Samoa (1976)	Sudán (1956)	Uzbekistán (1992)
San Marino (1992)	Suecia (1946)	Vanuatu (1981)
	Suriname (1975)	Venezuela (1945)
	Swazilandia (1968)	Viet Nam (1977)
	Tailandia (1946)	Yemen (1947)
	Tayikistán (1992)	Yugoslavia (2000)
		Zambia (1964)
		Zimbabwe (1980)

La Asamblea General puede aceptar nuevos estados miembros por recomendación del Consejo de Seguridad (ver descripción de órganos). También se incluye la posibilidad de suspender o expulsar a un estado miembro por violación de los principios de la Carta (esta disposición no se ha aplicado nunca).

Las Naciones Unidas no se pueden considerar como un sistema de gobierno mundial. Sus miembros son países soberanos y de su voluntad depende la aceptación, financiación y realización de sus actividades. Las Naciones Unidas proporcionan los medios necesarios para encontrar soluciones a los conflictos internacionales y formula políticas sobre asuntos que afectan a todo el mundo.

Organización y estructura

Las Naciones Unidas tienen seis órganos principales:

- La Asamblea General.
- El Consejo de Seguridad.

- El Consejo Económico y Social.
- El Consejo de Administración Fiduciaria.
- La Corte Internacional de Justicia.
- La Secretaría.

I. La Asamblea General

Es el principal órgano deliberativo de Naciones Unidas. En él están representados todos los estados miembros con un voto cada uno. La mayoría de las decisiones se toman por mayoría simple, excepto en cuestiones como la paz y la seguridad internacionales, el nombramiento de miembros de otros órganos de Naciones Unidas o las nuevas incorporaciones a la Organización, en las que la mayoría ha de ser de dos tercios. Las funciones y poderes que la Carta otorga a la Asamblea son:

- Considerar los principios de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y hacer recomendaciones al respecto.
- Discutir temas relativos a la paz y la seguridad internacionales, y hacer recomendaciones sobre ese tema.
- Tratar y hacer recomendaciones sobre cualquier tema dentro de los límites de la Carta o que afecte a los poderes o a las funciones de cualquier órgano de Naciones Unidas.
- Promover estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación política internacional, impulsar el derecho internacional y su codificación, ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y fomentar la cooperación internacional en las esferas económica, social, cultural, educacional y de salud.
- Recomendar medidas para el arreglo pacífico de conflictos.
- Recibir y considerar los informes anuales del Secretario General, del Consejo de Seguridad y de los demás órganos de Naciones Unidas.
- Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y fijar las cuotas de sus miembros.
- Participar en la elección de miembros de otros órganos de Naciones Unidas.

La Asamblea General celebra su período ordinario de sesiones de septiembre a diciembre. En algunas ocasiones puede reanudar este período de sesiones o celebrar sesiones extraordinarias o de emergencia sobre algún asunto de interés especial. Durante el tiempo en que la Asamblea no está en sesión, son sus seis Comisiones Principales, otros órganos subsidiarios y la Secretaría de las Naciones Unidas las que llevan a cabo su labor.

II. El Consejo de Seguridad

Según la Carta, la responsabilidad fundamental de este órgano es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Todos los estados miembros de Naciones Unidas están obligados a acatar sus decisiones, a diferencia de los demás órganos, que sólo pueden hacer recomendaciones.

El Consejo de Seguridad está integrado por quince miembros, cinco de ellos permanentes (China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido) y el resto elegidos por la Asamblea General por períodos de dos años, teniendo en cuenta su contribución al mantenimiento de la paz y según una distribución geográfica equitativa: cinco estados de Asia y África, uno de Europa Oriental, dos de América Latina y dos de Europa Occidental y “otros estados” (Canadá, Australia y Nueva Zelanda).

Cada miembro del Consejo tiene un voto, tomándose las decisiones sobre cuestiones de procedimiento por el voto afirmativo de al menos nueve miembros. Las cuestiones de fondo también requieren nueve votos, pero estos deben incluir a los cinco miembros permanentes. Es lo que se conoce como “regla de la unanimidad de las grandes potencias” o como “derecho de veto”. En un principio se entendió que era necesario el voto de los cinco, por lo que la abstención supondría un veto, pero posteriormente se entendió que para vetar una resolución era preciso votar en contra.

Cuando se presenta una situación que suponga una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo intenta que se solucione mediante medios pacíficos, procurando una labor de mediación (cap. VI de la Carta). Si esta situación da lugar al comienzo de hostilidades el Consejo debe intentar ponerles fin lo antes posible, pudiendo adoptar las medidas necesarias para hacer que sus decisiones se cumplan: imponer sanciones económicas, ordenar embargos comerciales o de armamentos, organizar acciones militares colectivas... Las medidas autorizando la fuerza militar se toman únicamente como último recurso, una vez agotadas las vías pacíficas para intentar la resolución del conflicto.

El Consejo también puede enviar fuerzas de mantenimiento de la paz a zonas de conflicto para separar a las partes contendientes mientras se intenta un arreglo pacífico. (Cap. VII de la Carta).

Algunas de las funciones y poderes del Consejo recogidas en la Carta son:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricciones internacionales.
- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias.
- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos.

- Determinar si existe una amenaza para la paz o un acto de agresión y recomendar medidas al respecto.
- Instar a los miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no signifiquen el uso de la fuerza para impedir o detener la agresión.
- Empezar una acción militar contra un agresor.
- Recomendar la admisión de nuevos miembros de las Naciones Unidas.
- Recomendar a la Asamblea General las condiciones en las cuales los estados no miembros pueden pasar a ser partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en “zonas estratégicas”.
- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a l@s magistrad@s de la Corte Internacional de Justicia.

III. El Consejo Económico y Social (ECOSOC)

Es el principal órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos e instituciones especializados que constituyen el sistema de la Organización. Esta labor absorbe el 70% de los recursos materiales y humanos del sistema. Lo integran 54 miembros, con un mandato de tres años. Cada miembro tiene un voto y sus decisiones son tomadas por mayoría simple. Celebra un período de sesiones de cinco semanas, alternando entre Nueva York y Ginebra, al que asisten ministros y alt@s funcionari@s y en el que se examinan las cuestiones económicas y sociales más urgentes.

Hay también una labor permanente realizada por medio de órganos subsidiarios, que presentan sus informes al Consejo. Dentro de esos órganos tiene una especial importancia la **Comisión de Derechos Humanos**, por su importante tarea en el ámbito de la protección de los derechos humanos.

Entre las funciones del Consejo se encuentran las siguientes:

- Servir de foro central para el examen de los problemas económicos y sociales.
- Realizar estudios e informes de índole económica, social y cultural.
- Fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos.
- Convocar conferencias internacionales y preparar proyectos de convención sobre cuestiones de su competencia, para someterlos a la consideración de la Asamblea General.
- Negociar acuerdos con los organismos especializados en los cuales se definan sus relaciones con las Naciones Unidas.

- Coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas y recomendaciones.
- Prestar servicios, con la aprobación de la Asamblea, a los miembros de las Naciones Unidas.
- Celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos en los que trabaja el Consejo.

IV. El Consejo de Administración Fiduciaria

Su función principal era la de supervisar la administración de los 11 territorios en fideicomiso con el fin de promover su desarrollo hasta que llegaran a obtener el gobierno propio o la independencia. Este órgano está constituido por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: China, EEUU, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido.

Las funciones específicas del Consejo consistirían en examinar y debatir los informes presentados por la autoridad administradora de los territorios en fideicomiso sobre temas educativos, sociales o económicos, así como examinar las peticiones que hicieran estos territorios y realizar visitas a los mismos.

En la actualidad no hay ningún territorio sujeto a esta situación de fideicomiso, pero se prevé que el Consejo se reúna cuando sea necesario.

V. La Corte Internacional de Justicia¹

Es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y se encarga de resolver las controversias jurídicas entre los estados y de emitir opiniones sobre las cuestiones que se le plantean.

Pueden recurrir a la Corte todos los estados que sean parte en su Estatuto, lo que incluye a todos los estados miembros y a los no miembros que lo deseen, como es el caso de Suiza.

La jurisdicción de la Corte comprende todas las cuestiones que los estados miembros le presenten, así como todos los asuntos previstos en la **Carta de San Francisco** o en tratados internacionales. La jurisdicción es voluntaria, por lo que la Corte no puede actuar si los estados no se la conceden.

¹ En este texto hemos decidido emplear el nombre oficial de este órgano, Corte Internacional de Justicia, aunque entre la doctrina española es frecuente llamarlo Tribunal Internacional de Justicia. El empleo del término "corte" se debe a que éste es el nombre utilizado en la tradición jurídica hispanoamericana y por tanto, es el empleado por la mayoría de los hispanohablantes. El mismo criterio se ha seguido para la Corte Penal Internacional (capítulo V).

Sistema de las Naciones Unidas

ÓRGANOS PRINCIPALES

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

CONSEJO DE SEGURIDAD

ASAMBLEA GENERAL

Comité de Estado Mayor
Comités permanentes y órganos especiales
Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia
Tribunal Internacional para Ruanda
Operaciones de mantenimiento de la paz

Comisiones principales
Otros comités del período de sesiones
Comités permanentes y órganos especiales
Otros órganos subsidiarios y órganos conexos

PROGRAMAS Y ÓRGANOS

- **UNCTAD:** Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
CCI: Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC.
- **PNUMA:** Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- **PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
UNIFEM: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer.
VNU: Voluntarios de las Naciones Unidas.
- **FNUAP:** Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- **ACNUR:** Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- **UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- **PMA:** Programa Mundial de Alimentos.

OTROS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

- **OACDH:** Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer.
- **CNUAH:** Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
- **UNOPS:** Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.
- **UNU:** Universidad de las Naciones Unidas.

INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

- **INSTRAW:** Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.
- **UNIDIR:** Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre Desarme.
- **UNRISD:** Instituto de las Naciones Unidas de Investigación para el Desarrollo Social.
- **UNICRI:** Instituto Interregional para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.
- **UNITAR:** Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

DE LAS NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

COMISIONES ORGÁNICAS

- Comisión de Desarrollo Social
- Comisión de Derechos Humanos
- Comisión de Estupefacientes
- Comisión de Prevención del Delito y de la Justicia Penal
- Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
- Comisión para el Desarrollo Sostenible
- Comisión de la Coordinación Jurídica y social de la Mujer
- Comisión de Población y Desarrollo
- Comisión de Estadística

COMISIONES REGIONALES

- Comisión Económica para África (CEPA)
- Comisión Económica para Europa (CEPE)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
- Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)
- Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO)

ÓRGANOS CONEXOS

- OEIA:** Organismo Internacional de Energía Atómica*
- OMC:** Organización Mundial del Comercio
- CTBTO:** Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares*
- OPAQ:** Organización para la Prohibición de las Armas Químicas*
- OMT:** Organización Mundial del Turismo

* Dependientes de la A.G.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

- OIT:** Organización Internacional del Trabajo
 - FAO:** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
 - UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
 - OMS:** Organización Mundial de la Salud
- GRUPO DEL BANCO MUNDIAL**
- BIRF:** Banco Internacional de Reconstrucción y Comercio
 - AIF:** Asociación Internacional de Fomento
 - CFI:** Corporación Financiera Internacional
 - OMGI:** Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

- FMI:** Fondo Monetario Internacional
- OACI:** Organización de Aviación Civil Internacional
- UPU:** Unión Postal Universal
- UIT:** Unión Internacional de Telecomunicaciones
- OMM:** Organización Meteorológica Mundial
- OMI:** Organización Marítima Internacional
- OMPI:** Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- FIDA:** Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
- ONUDI:** Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

SECRETARÍA

- Oficina del Secretario General
- Oficina de Servicios de Servicios de Supervisión Interna
- Oficina de Asuntos Jurídicos
- Departamento de Asuntos Políticos
- Departamento de Asuntos de Desarme
- Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
- Departamento de Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencia
- Departamento de Información Pública
- Departamento de Gestión
- Oficina del Programa Relativo al Iraq
- Oficina del Coordinador de Medidas de Seguridad
- Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito
- Oficina de Naciones Unidas en Ginebra
- Oficina de Naciones Unidas en Viena
- Oficina de Naciones Unidas en Nairobi

La Corte tomará sus decisiones basándose en convenciones internacionales, en la costumbre internacional, en los principios generales del derecho internacional y en las enseñanzas de la doctrina de derecho internacional.

La Corte está compuesta por 15 magistrad@s elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Estos magistrad@s son elegid@s por su reconocido prestigio en el ámbito del derecho internacional y con ell@s se intenta que estén representados en la Corte los principales sistemas jurídicos del mundo. No puede haber dos magistrad@s del mismo país, y deben tener dedicación exclusiva a la Corte durante su mandato.

VI. La Secretaría

Realiza la labor cotidiana de la organización, prestando servicio a los demás órganos y administrando los programas que los otros elaboran. Las funciones de la Secretaría son tan variadas como los problemas que tratan las Naciones Unidas, e incluyen desde la administración de las operaciones de mantenimiento de la paz y la mediación en controversias internacionales, hasta el examen de las tendencias y problemas económicos y sociales y la preparación de estudios sobre derechos humanos y desarrollo sostenible. El personal de la Secretaría también se encarga de sensibilizar e informar a los medios de comunicación sobre la labor de las Naciones Unidas, organiza conferencias internacionales sobre asuntos de interés mundial, vigila el grado de cumplimiento de las decisiones de los órganos de las Naciones Unidas e interpreta discursos y traduce documentos a los idiomas oficiales de la Organización.

Al frente de la Secretaría se encuentra el Secretario General, definido en la Carta como “el más alto funcionario administrativo” de la Organización, y encargado de ofrecer orientación administrativa de carácter general, aunque su función sería mucho más amplia. El Secretario General debe llamar la atención mundial sobre las principales cuestiones internacionales, tales como el desarrollo, el desarme y los derechos humanos. Una de sus principales responsabilidades es señalar al Consejo de Seguridad cualquier asunto que amenace la paz y la seguridad internacionales. Para ayudar a resolver controversias internacionales, el Secretario General puede ejercer la mediación o la “**diplomacia discreta**” entre bastidores. Su figura es muy valiosa para las Naciones Unidas, y ha sido aprovechada en años recientes para intensificar el uso de la “**diplomacia preventiva**” para evitar que los conflictos internacionales surjan, se intensifiquen o se extiendan.

El Secretario General es elegido por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. Aunque no se dice nada en la Carta, se ha establecido que su mandato es de 5 años, pero es prorrogable. El actual Secretario General de las Naciones Unidas, séptimo ocupante del cargo, es Kofi Annan, de Ghana, quien tomó el cargo el 1 de enero de 1997.

Sedes de las Naciones Unidas

Aunque su sede está en Nueva York, las Naciones Unidas mantienen una presencia importante en Ginebra, Viena y Nairobi. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) es un centro diplomático de conferencias y un foro sobre desarme y derechos humanos. La Oficina de las Naciones Unidas en Viena (ONUUV) es la sede de las actividades de las Naciones Unidas en cuanto a fiscalización internacional del uso indebido de estupefacientes, prevención del delito y justicia penal, utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y derecho mercantil internacional. La Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN) es la sede de las actividades de la Organización para medio ambiente y asentamientos humanos

Idiomas oficiales

Los idiomas oficiales conforme a la *Carta de Naciones Unidas* son cinco: chino, español, inglés, francés y ruso; a los que se ha añadido el árabe como idioma oficial en la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

El presupuesto de las Naciones Unidas

El presupuesto se determina en función de un riguroso proceso en el que participan todos sus miembros, que son también la fuente principal de recursos. El criterio principal que se sigue para la creación de la escala de cuotas se basa en la capacidad real de pago de cada uno de los estados miembros. En este presupuesto no se incluyen los organismos especializados ni los programas de Naciones Unidas.

El presupuesto es presentado por el Secretario General ante la Asamblea, tras un detallado examen de las peticiones de los diferentes departamentos de Naciones Unidas, y es aprobado bienalmente.

Para hacernos una idea de lo que es el presupuesto de Naciones Unidas podemos establecer una comparación con el de otras organizaciones. Si el presupuesto de Naciones Unidas es de unos **1.200 millones de dólares estadounidenses al año**, el presupuesto administrativo de la Unión Europea en 1998 era de 4.800 millones, el del departamento de bomberos de Tokio es de unos 1.800 millones, el de la Universidad de Pennsylvania de 1.900 millones. Además, el presupuesto de las Naciones Unidas para actividades en materia de derechos humanos en todo el mundo es menor que el del Teatro de la Ópera de Zurich, y el de la Organización Mundial de la Salud equivale

al de un hospital-escuela de tamaño mediano en un país industrializado. En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz, que a veces han sido criticadas por su elevado coste, el año que más se gastó fue en 1994, año en el que se desplegaron las grandes operaciones en Ruanda y la ex Yugoslavia, con 3.500 millones de dólares, bajando los siguientes años a 1.300 millones; esta cantidad supone una cifra inferior al 0,5% del presupuesto militar de los Estados Unidos (para que el lector pueda hacerse una idea: el precio de un submarino nuclear ronda los 2.000 millones, una lanzadera espacial cuesta 1.000 millones y con algo más de 830 millones se puede comprar un bombardero nuclear Stealth) y a menos del 0,2% de los gastos militares de todo el mundo (que se estiman en 800.000 millones de dólares), y es incluso inferior al presupuesto del departamento de policía de Nueva York.

La situación financiera de Naciones Unidas ha sido muy deficiente en los últimos años, ya que muchos de sus estados miembros han ido aplazando los pagos de sus contribuciones al presupuesto ordinario o a las operaciones de mantenimiento de paz (que tienen un presupuesto separado). Al 30 de septiembre de 2000, los estados miembros debían a las Naciones Unidas más de 3.000 millones de dólares en concepto de cuotas del presente año y cuotas atrasadas: 2.500 millones para mantenimiento de la paz, 533 millones correspondientes al presupuesto ordinario y 54 millones para los tribunales internacionales.

Es especialmente grave el incumplimiento del principal deudor, **Estados Unidos**, por ser uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y porque su **deuda** supone dos tercios de la deuda total (**1.900 millones de dólares**, de los cuales más de 430 millones de dólares corresponden al presupuesto ordinario y más de 1.500 millones de dólares a las operaciones de mantenimiento de la paz y a los tribunales internacionales).

A pesar de la falta de pago de muchos países, las Naciones Unidas siguen funcionando gracias a las contribuciones voluntarias de algunos países, y además recurren continuamente a los fondos destinados al mantenimiento de la paz, por lo que no pueden reembolsar puntualmente a los estados los gastos que éstos realizan al aportar contingentes y equipo a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Trabajadores de las Naciones Unidas

Actualmente, la plantilla de Naciones Unidas está compuesta por 8.900 empleados, lo que supone una reducción de unos 1.000 trabajadores con respecto a los últimos años, y de 3.000 en relación con el personal disponible a mediados de los años ochenta. Esta reducción de personal ha sido necesaria debido a las dificultades económicas por las que pasa la Organización. El sistema de Naciones Unidas en su conjunto, es decir, la Organización, los programas conexos y los organismos especializados, incluidos el Banco Mundial y el FMI, emplean a más de 64.700 personas.

Entre los empleados de Naciones Unidas se puede encontrar gran diversidad de trabajadores con distintas especializaciones y experiencias, desde economistas hasta traductores, pasando por productores de televisión, carpinteros, estadísticos, secretarios, médicos, etc.

En cuanto a algunas curiosidades estadísticas sobre el personal de Naciones Unidas diremos que la Asamblea General ha pedido que los países del sur tengan una mayor representación en la Secretaría, dado que actualmente sólo están representados por el 44% de los trabajadores de la misma. En cuanto a regiones, Europa Occidental y Norteamérica/Caribe son las que mayor porcentaje de puestos ocupan, con un 20 y un 23% respectivamente.

Por otra parte, las Naciones Unidas están tratando de asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres, intentando pasar del 37% de puestos que ocupaban en el año 1998 al 50%. En la actualidad trabajan en posiciones ejecutivas más mujeres que nunca, y algunas de ellas ocupan puestos de alta jerarquía dentro de las Naciones Unidas, como es el caso de la Vicesecretaria General Louise Frèchette. También hay mujeres al frente del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el UNICEF. Sin embargo, los esfuerzos para lograr una representación equitativa en los puestos representativos de la ONU son sólo el principio de lo mucho que aún queda por hacer.

Calendario de celebraciones

Las Naciones Unidas han establecido una serie de días y semanas que se celebran todos los años, además de años y decenios internacionales, que tienen la finalidad de llamar la atención de la comunidad internacional sobre determinadas situaciones y problemáticas, siendo un recordatorio de la necesidad de la cooperación internacional para solucionarlas. Son los siguientes:

21 de febrero: Día Internacional del Idioma Materno

8 de marzo: Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional

21 de marzo: Día Internacional de la eliminación de la Discriminación Racial

A partir del 21 de marzo: Semana de Solidaridad con los Pueblos que luchan contra el Racismo y la Discriminación Racial

22 de marzo: Día Mundial del Agua

23 de marzo: Día Mundial de la Meteorología

7 de abril: Día Mundial de la Salud

23 de abril: Día Mundial del Libro

3 de mayo: Día Mundial de la Libertad de Prensa

15 de mayo: Día Internacional de la Familia

17 de mayo: Día Mundial de las Telecomunicaciones

31 de mayo: Día Mundial sin Tabaco

4 de junio: Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión

5 de junio: Día Mundial del Medio Ambiente

17 de junio: Día Mundial de la lucha contra la Desertificación y la Sequía

20 de junio: Día Mundial de los Refugiados

26 de junio: Día Internacional en apoyo de las Víctimas de la Tortura

26 de junio: Día Internacional de la lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

Primer sábado de julio: Día Internacional de las Cooperativas

11 de julio: Día Mundial de la Población

9 de agosto: Día Internacional de las Poblaciones Indígenas

12 de agosto: Día Internacional de la Juventud

23 de agosto: Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición

26 de agosto: Día Internacional de la Paz

8 de septiembre: Día Internacional de la Alfabetización

16 de septiembre: Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono

Tercer martes de septiembre: Día Internacional de la Paz

Última semana de septiembre: Día Marítimo Mundial

1 de octubre: Día Internacional de las Personas de Edad

4 a 10 de octubre: Semana Mundial del Espacio

Primer lunes de octubre: Día Mundial del Hábitat

9 de octubre: Día Mundial del Correo

10 de octubre: Día Mundial de la Salud Mental

Segundo miércoles de octubre: Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

16 de octubre: Día Mundial de la Alimentación

17 de octubre: Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza

24 de octubre: Día de las Naciones Unidas

24 de octubre: Día Mundial de Información sobre el Desarrollo

24 a 30 de octubre: Semana del Desarme

16 de noviembre: Día Internacional para la Tolerancia

20 de noviembre: Día de la Industrialización de África

20 de noviembre: Día Universal del Niño

21 de noviembre: Día Mundial de la Televisión

25 de noviembre: Día Internacional de la Extirpación de la Violencia contra las Mujeres

29 de noviembre: Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino

1 de diciembre: Día Mundial de la Lucha contra el SIDA

2 de diciembre: Día Internacional de la Abolición de la Esclavitud

3 de diciembre: Día Internacional de las Personas con Discapacidad

5 de diciembre: Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social

10 de diciembre: Día de los Derechos Humanos

18 de diciembre: Día Internacional del Migrante

29 de diciembre: Día Internacional de la Diversidad Biológica

Años y decenios internacionales

1985-1996: Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico

1988-1997: Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

1990-1999: Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

1990-1999: Tercer Decenio para el Desarme

1990-1999: Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

1990-2000: Decenio internacional para la eliminación del colonialismo

1991-2000: Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

1991-2000: Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

1991-2000: Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas

1993-2002: Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

1993-2002: Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico

1993-2003: Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

1994-2004: Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

1995-2004: Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

1997-2006: Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza

2001-2010: Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo

1996: Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza

1998: Año Internacional del Océano

1999: Año Internacional de las Personas de Edad

2000: Año Internacional de la Cultura de Paz

2001: Año Internacional de Movilización contra el Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia e Intolerancia Relacionada

2001: Año Internacional de los Voluntarios

2001: Año de las Naciones Unidas sobre el Diálogo entre Civilizaciones

2002: Año Internacional del Ecoturismo

2002: Año Internacional de las Montañas

2003: Año Internacional del Agua Dulce

Direcciones web

www.un.org/depts: Departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

www.un.org/docs/sg: Declaraciones, informes y mensajes del Secretario General.

www.un.org/ga: Información y documentos sobre la Asamblea General.

www.un.org/members: Lista de los estados miembros de las Naciones Unidas y direcciones de misiones permanentes de la Organización.

www.un.org/news: Comunicados de prensa diarios, resumen diario de noticias, resumen de prensa en las Naciones Unidas, etc.

www.un.org/reform: Boletín de la reorganización de Naciones Unidas.

www.unsystem.org: Lista de las agencias, programas y fondos de Naciones Unidas.

Bibliografía

ANNAN, KOFI; *Alianza para una Comunidad Mundial - Memoria Anual sobre la Labor de la Organización*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1998.

ANNAN, KOFI; *Memoria Anual sobre la Labor de la Organización*, Publicaciones de Naciones Unidas, 2001.

NACIONES UNIDAS; *Imagen y Realidad: Preguntas y Respuestas sobre las Naciones Unidas*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1995.

NACIONES UNIDAS; *La ONU en síntesis*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1995.

NACIONES UNIDAS; *Las Naciones Unidas en sus 50 años*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1995.

NACIONES UNIDAS; *ABC de las Naciones Unidas*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1998.

2



PAZ Y SEGURIDAD

2



PAZ Y SEGURIDAD

Disposiciones contenidas de la Carta de las Naciones Unidas

Uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, expresado en el artículo 1.º de la Carta, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como su restablecimiento cuando éstas se hubiesen quebrantado. La Carta incluye la prohibición del uso de la fuerza por parte de los estados miembros de la Organización.

Asimismo, en la Carta se establece todo un sistema dirigido al logro de este objetivo, sistema que ha ido completándose con la práctica. El capítulo VI está dedicado al arreglo pacífico de controversias y el VII a las acciones en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz, o actos de agresión. Algunos de los mecanismos previstos no se han podido desarrollar adecuadamente, sobre todo por la falta de acuerdo entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, por lo que la Organización ha ido generando otros mecanismos, como las operaciones para el mantenimiento de la paz.

La Carta encomienda fundamentalmente al **Consejo de Seguridad** todo lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el cumplimiento de esta misión desarrolla labores tales como la investigación de controversias, la recomendación de métodos de solución de éstas, la aplicación de sanciones económicas y la aprobación de acciones militares contra los agresores. La Carta también asigna una serie de funciones en estos temas tanto a la **Asamblea General**, a la que se le otorga la facultad de discutir y hacer recomendaciones sobre cuestiones relativas al arreglo pacífico de controversias, siempre y cuando no estén siendo tratadas por el Consejo de Seguridad, como a la **Secretaría General**, que puede llamar la atención del Consejo

sobre asuntos que, en su opinión, ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales. El papel de este último órgano ha ido ampliándose a lo largo de los años, tal y como se verá más adelante.

Arreglo pacífico de controversias (Capítulo VI de la Carta)

Dentro de las controversias se distinguen dos tipos: las que pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y aquellas en las que no se dan esas circunstancias. Sólo en las primeras será aplicable el Capítulo VI.

En un primer momento corresponde a las partes en conflicto la búsqueda de soluciones por medio de la negociación, investigación, mediación, conciliación y arbitraje, arreglo judicial, por el recurso a organismos o a través de acuerdos regionales.

La intervención del Consejo de Seguridad en estos conflictos se producirá a petición de las partes involucradas en la controversia (aunque no sean miembros de Naciones Unidas), o bien a petición de la Asamblea General, del Secretario General o de cualquier estado miembro.

Ante este requerimiento, el Consejo de Seguridad llevará a cabo una investigación de los hechos para determinar si la prolongación de la controversia pone en peligro la paz y la seguridad internacionales, y recomendará a las partes que escojan los medios que consideren adecuados para su resolución pacífica, o bien establecerá él mismo los medios de ajuste que deberán ser aplicados. Al hacer recomendaciones de arreglo deberá tener en cuenta que las controversias de tipo jurídico, como la interpretación de un tratado o cualquier cuestión de derecho internacional deberán ser sometidas a la **Corte Internacional de Justicia**.

En caso de que el arreglo por medios pacíficos fracasase, el Consejo de Seguridad podrá recurrir a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta.

Acción en caso de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz y actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)

La Organización deberá, según dispone la Carta, “tomar medidas colectivas eficaces para prevenir, eliminar las amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz”. Si los medios pacíficos utilizados para ello, expresados en el capítulo anterior, no fueran eficaces, el Consejo de Seguridad tendrá la facultad de recomendar o decidir medidas coercitivas que pueden ser de naturaleza económica, como la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de comunicaciones; o de naturaleza militar, como demostraciones, bloqueos y otras operaciones. Este último tipo de medida debe ser aprobado por el **Consejo de Seguridad**

con el asesoramiento del **Comité de Estado Mayor**, formado por los jefes de Estado Mayor de los Miembros Permanentes del Consejo, y serán llevadas a cabo por los países miembros de la Organización, por algunos de ellos o por alguna organización regional.

El Programa de Paz de Boutrus Ghali

En 1992, el por entonces Secretario General de la ONU, Boutrus Ghali, elaboró el documento *Un Programa de Paz (Agenda for Peace)*, en el que se hace un análisis sobre el papel de las Naciones Unidas en el ámbito de la paz y la seguridad en la nueva coyuntura surgida tras el final de la Guerra Fría. La importancia de este documento está en que se formulan una serie de conceptos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en que, desde entonces, ha orientado la acción de las Naciones Unidas en ese ámbito. En él se hacía referencia a cuatro ámbitos de actuación: diplomacia preventiva, establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz:

- **Diplomacia preventiva:** incluye las medidas destinadas a evitar que surjan controversias, o a evitar que las controversias existentes se conviertan en conflictos.
- **Establecimiento de la paz (*peace-making*):** engloba las medidas destinadas a que las partes del conflicto lleguen a un arreglo por medios pacíficos, como los incluidos en el Capítulo VI de la Carta.
- **Mantenimiento de la paz (*peace-keeping*):** supone el despliegue de una presencia de Naciones Unidas en el terreno, hasta ahora con el consentimiento de las partes interesadas.
- **Consolidación de la paz:** serían las medidas a aplicar después de un conflicto, con la finalidad de crear estructuras que consoliden la paz y eviten la reanudación del mismo.

Diplomacia preventiva

Ésta suele ser una función encomendada al **Secretario General**, aunque con el consentimiento de Naciones Unidas también puede ser llevada a cabo por el Representante Especial de Secretaría General (RESG), por Programas y Agencias Especializadas, por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General y por Organizaciones Regionales. Se trata de una acción no coercitiva, poco visible y confidencial. Un ejemplo de la misma sería la misión del Representante Especial del Secretario General enviado a Afganistán, en septiembre de 1998, para evitar que aumentara la tensión entre Afganistán e Irán, que podía desembocar en una guerra.

Relacionado con la diplomacia preventiva estaría el **despliegue preventivo**, llevado a cabo a petición de las partes implicadas en el conflicto o de una sola de ellas. Su pretensión es la limitación de la violencia, la provisión de asistencia humanitaria y la asistencia para el mantenimiento de la seguridad. Conceptualmente, por tanto, no es muy diferente del despliegue de fuerzas para evitar un estallido de violencia en situaciones en las que exista el evidente peligro de que así suceda. Por desgracia, el despliegue preventivo tropieza con muchos obstáculos políticos, ya que generalmente sólo la violencia desencadenada y sus trágicas consecuencias convencen a las partes en conflicto, a los países que pueden aportar tropas y al Consejo de Seguridad de que es útil o necesario desplegar una fuerza de mantenimiento de la paz.

Un ejemplo de despliegue preventivo lo encontraríamos en la decisión tomada por el Consejo de Seguridad a finales de 1992 de desplegar efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia como medida preventiva.

Mantenimiento de la paz

Se trata de una técnica promovida y desarrollada por las Naciones Unidas que involucra el despliegue de contingentes militares, policiales y civiles de un determinado número de países, bajo el mando de las Naciones Unidas, con la finalidad de establecer la paz, la seguridad y la estabilidad en una zona determinada, basándose en el principio de que una presencia imparcial de Naciones Unidas sobre el terreno puede reducir las tensiones y facilitar la negociación de soluciones en una situación de conflicto. El primer despliegue de este tipo tuvo lugar en **Palestina** en **1948**, desde entonces las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas han evolucionado para poder responder a demandas específicas de conflictos muy diversos en un panorama político mundial en continuo cambio.

El mantenimiento de la paz, inicialmente desarrollado como un medio de enfrentarse a los conflictos entre estados, se ha aplicado cada vez con más frecuencia a conflictos internos y guerras civiles. Las fuerzas de mantenimiento de la paz son a menudo las encargadas de llevar a cabo o apoyar diversas funciones militares y civiles de vital importancia para el mantenimiento de la paz y el comienzo del proceso de reconstrucción e institucionalización, en sociedades donde la guerra ha tenido un fuerte impacto.

Estas operaciones no aparecen contempladas en la **Carta de las Naciones Unidas**, aunque sí se menciona la obligación de “preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra”. Se las suele llamar “**operaciones del capítulo seis y medio**”, al ser una actuación intermedia entre el arreglo pacífico de controversias (capítulo VI) y

el uso de la fuerza para poner fin a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales (capítulo VII).

Las operaciones de mantenimiento de la paz se realizan con el consentimiento de las partes del conflicto, y tan sólo puede utilizarse la fuerza en caso de legítima defensa.

1. Evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz

Se pueden distinguir tres etapas:

- **1945-1974:** Las operaciones que se llevan a cabo durante este periodo son conocidas como operaciones clásicas o de primera generación, y se caracterizan por su composición predominantemente militar, el despliegue a lo largo de fronteras internacionales y el consentimiento de las partes. La finalidad es detener un conflicto y posibilitar que los políticos lleguen a una solución que no pase por el enfrentamiento armado.
- **1974-1988:** Durante esta fase se produce una paralización de las operaciones de mantenimiento de la paz, debido a las tensiones provocadas por la Guerra Fría.
- **1988:** En este período, tras el fin de la Guerra Fría, se reactivan estas operaciones (desde 1988 se han producido una treintena de operaciones, demasiadas en comparación con las 13 que hubo entre 1945 y 1988). En esta época se produce un incremento de los conflictos internos, producidos por enfrentamientos étnicos, la descomposición de muchos estados y la crisis económica, lo cual ha llevado a una transformación de las operaciones de mantenimiento de la paz, que se han diversificado y complicado. Es lo que se conocen como operaciones de segunda generación u operaciones multifuncionales. En estas operaciones la acción militar no es la única vía de actuación posible y su función no consiste solamente en el establecimiento de la paz, sino también en la reconstrucción post-conflicto. Por ello, las actividades que van a desarrollar son más amplias y variadas: desarme, desmovilización y reinserción de ex combatientes, asistencia humanitaria, supervisión de derechos humanos, asistencia electoral y, a veces, incluso la administración del territorio. Para la realización de todas estas actividades va a ser necesario que intervengan tanto personal militar como civil y la colaboración con Agencias y Programas de la ONU como ACNUR, PNUD, FAO o UNICEF.

Desde principios de los años noventa se ha producido una evolución en estas operaciones, convirtiéndose muchas de ellas en operaciones de imposición de la paz. Esto ha estado motivado por la proliferación de conflictos internos, en muchos casos sin estar definidas siquiera las partes beligerantes, lo cual ha dificultado el funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz: en muchos casos se hacía imposible proteger a las víctimas o conseguir que llegara a ellas la ayuda humanita-

ria; en otros casos generaba problemas el no poder usar la fuerza salvo en defensa propia, o la necesidad de contar con la conformidad de las partes para mantener la operación. Todo esto ha hecho que se incrementen las **operaciones de imposición de la paz (*peace enforcement*)**, que apenas habían sido utilizadas en los períodos anteriores. Estas operaciones, basadas en el Capítulo VII de la Carta, se caracterizan por el uso de la fuerza más allá de la legítima defensa, sin que sea necesario el consentimiento del estado en que se realizan, con el objetivo de cumplir lo dispuesto por el Consejo de Seguridad. Una novedad al respecto es la interpretación que ha venido haciendo últimamente el Consejo de Seguridad, en el sentido de considerar que una situación en la que se produzca una violación masiva de los derechos humanos supone una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, autorizando operaciones de este tipo para evitarlo. En los últimos años se han aplicado estas operaciones en Irak, Yugoslavia, Somalia, Haití, Ruanda, Zaire y Albania.

2. Procedimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz

Es el Consejo de Seguridad quien autoriza el despliegue de una operación de paz y determina su mandato. Además, el Secretario General puede hacer también recomendaciones sobre el modo en que la operación puede ser iniciada y llevada a cabo, informando a su vez de su progreso. Es también el Secretario General quien elige al comandante encargado de la operación y quien pide a los estados miembros que contribuyan con tropas, policía civil u otros tipos de personal.

El responsable de la dirección ejecutiva de las operaciones de paz es el **Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**, que se encarga también de la dirección y el apoyo logístico de todas estas operaciones. Los suministros, el equipo, el transporte y la ayuda logística deben provenir de estados miembros o de contratistas privados. El personal de ayuda civil incluye al personal asignado dentro del sistema de las Naciones Unidas, el enviado por los estados miembros y los individuos reclutados internacional o localmente para realizar labores específicas.

En cuanto a la financiación, los costes de las misiones de paz se dividen entre los estados miembros. La Asamblea General reparte estos costes de acuerdo con una escala especial en la que se considera el estado económico de cada miembro, requiriendo que los miembros del Consejo de Seguridad contribuyan en mayor medida, debido a su especial responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

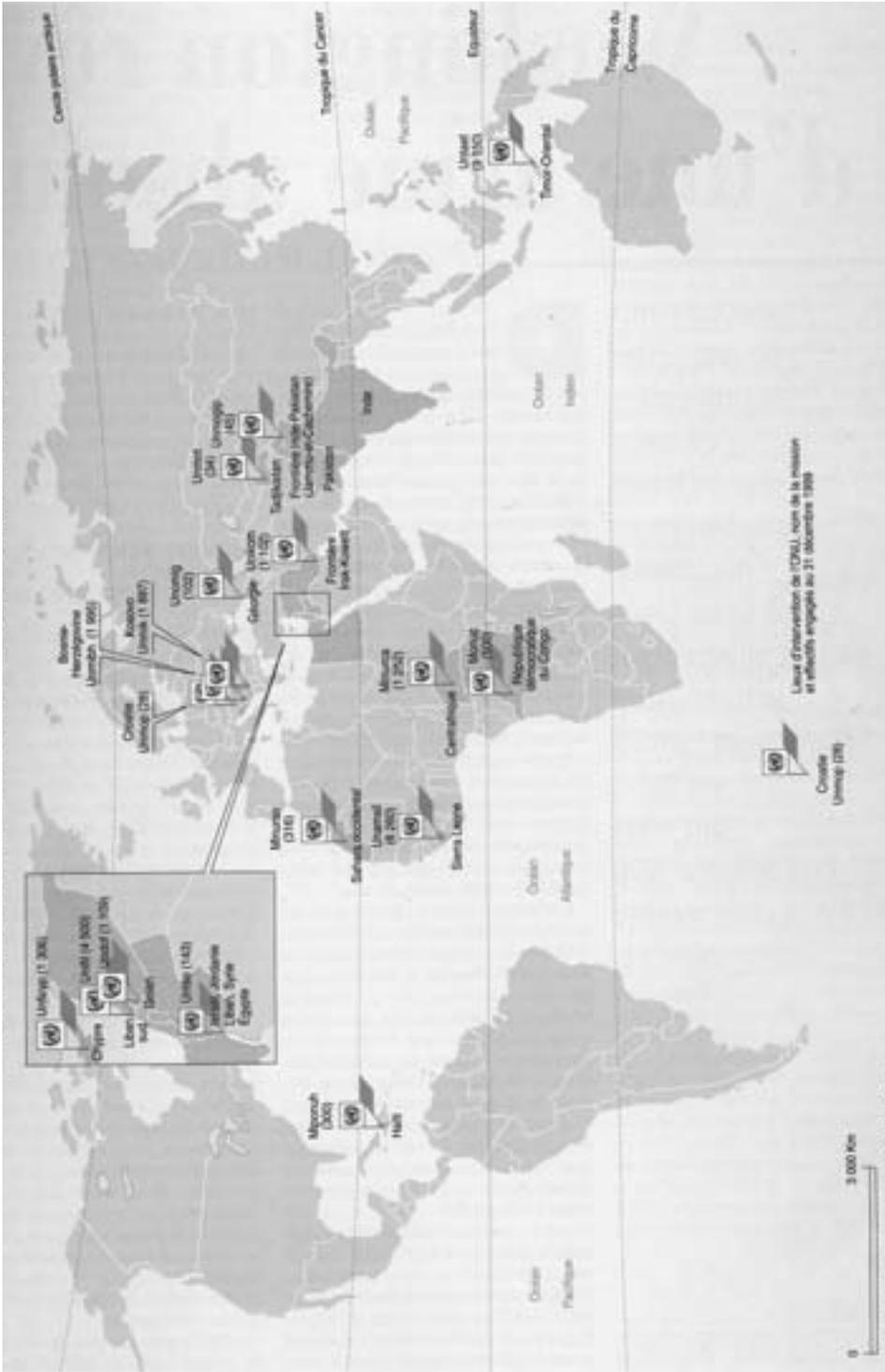
Los países pueden ofrecer de forma voluntaria personal, equipo, suministros u otras ayudas para una misión de paz. En estos casos existiría la posibilidad de reembolsar a estos países la cantidad correspondiente a su aportación. No es obligatorio que los estados miembros contribuyan a estas misiones con personal, pero si lo hace, el estado mantiene el derecho de retirar a sus tropas de la operación.

Actividades de las OMP

Localización	Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Oriente Medio	1948	X												
India/Pakistán	1949	X												
Chipre	1964	X	X											
Altos del Golán	1974	X	X	X										
Líbano	1978		X	X										
Afganistán/Pakistán	1988-1990			X										
Irán/Irak	1988-1991	X		X										
Angola	1988-	X		X		X								
Namibia	1989-1990	X		X		X		X			X			
Nicaragua	1989-1990					X					X			
América Central	1989-1992				X						X			
Haití	1990-					X	X						X	
Irak/Kuwait	1991-		X											
El Salvador	1991-1992					X	X						X	
Sahara Occidental	1991-							X						
Camboya	1991-	X					X		X		X			
ExYugoslavia	1992-	X		X	X							X		
Somalia	1992-	X							X	X	X	X		
Mozambique	1992-	X				X					X	X		
Uganda/Ruanda	1993-				X									
Georgia	1993-	X					X							
Liberia	1993-	X			X	X	X							
Ruanda	1993-	X	X		X		X			X		X		
Libia/Chad	1994-			X										
Guatemala	1994-1997	X					X				X			
Tayikistán	1994-	X		X		X			X		X			
Macedonia	1995-1999													X
Bosnia	1995-	X				X	X		X				X	
Croacia	1995-	X		X	X		X		X		X		X	
Rep. Centroafricana	1998-					X			X		X		X	
Sierra Leona	1998-				X			X						X

1. Control de la cese del fuego. • 2. Interposición. • 3. Control de la retirada de fuerzas. • 4. Control de los flujos de armas desde zonas fronterizas. • 5. Control de procesos electorales. • 6. Control de cumplimiento de los derechos humanos. • 7. Supervisión de referendos y de procesos de transición a la independencia. • 8. Supervisión de la reconstrucción de un gobierno. • 9. Establecimiento de zonas protegidas. • 10. Control del desarme y desmovilización de grupos armados. • 11. Seguridad a operaciones humanitarias. • 12. Asistencia en la creación de una nueva policía o ejército.

Presencia de las Naciones Unidas en los países en conflicto en enero de 2000



Fuente: Philippe Rekacewicz, *Le Monde Diplomatique*, enero 2000.

3. Ejemplos de operaciones de mantenimiento de la paz

A continuación vamos a ver tres ejemplos de operaciones que han acometido las Naciones Unidas en los últimos años: la de Kosovo, la de Timor Oriental y la de la República Democrática del Congo.

Misión de Administración Interina de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)

En junio de 1999, tras la retirada de Kosovo de las Fuerzas de Seguridad de Yugoslavia y la suspensión de las operaciones de la OTAN, el Consejo de Seguridad estableció la UNMIK. Asimismo, autorizó a la **Fuerza de la OTAN para Kosovo (KFOR)** a entrar en el territorio para inspeccionar el retiro de las tropas yugoslavas, la desmilitarización de Kosovo y para mantener la ley y el orden hasta el establecimiento de una fuerza policial y una administración locales.

La UNMIK, dirigida por el representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Bernard Kouchner, trabaja principalmente en torno a cuatro áreas, cada una de las cuales está dirigida y coordinada por una organización internacional. Son las siguientes:

- La **democratización y la construcción institucional**, que corresponde a la OSCE. Entre sus responsabilidades se encuentran: la formación y reclutamiento de personal para el establecimiento de un nuevo servicio de policía, la regulación de los medios de comunicación kosovares y su desarrollo a través de la formación y asistencia técnica y la promoción y protección de los derechos humanos por medio de campañas informativas y del despliegue de monitor@s de derechos humanos en los distintos distritos. Asimismo, se ocupa del proceso de democratización mediante la identificación de las necesidades de los gobiernos locales, la formación y apoyo logístico a las ONG y el fortalecimiento y apoyo de los partidos democráticos para que sean capaces de llevar a cabo ellos mismos unas elecciones.
- La **asistencia humanitaria**, que está siendo ofrecida por diversas agencias y programas de las Naciones Unidas, como UNICEF, el PMA o la OMS, está dirigida y coordinada por el ACNUR.
- La **administración civil** queda bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas. El Representante Especial del Secretario General ha nombrado administrador@s civiles internacionales en los cinco distritos de Kosovo y en las municipalidades circundantes, l@s cuales actúan como autoridad de la región y vigilan el funcionamiento y de las instituciones públicas. También ha establecido una comisión para realizar nombramientos judiciales provisionales, ante la necesidad de restablecer un sistema judicial independiente y multiétnico.
- La **reconstrucción general y la recuperación económica** están encomendadas a la Unión Europea. Se está realizando una investigación de los daños y las nece-

sidades de reconstrucción, mientras que la atención inmediata está centrada en la reconstrucción de la infraestructura y los servicios esenciales como el suministro de electricidad, agua, servicios de salud, etc.

La Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET)

La Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (**UNAMAET**) se constituyó en 1999 para organizar una consulta popular en la que l@s habitantes de este territorio se debían pronunciar sobre la permanencia en Indonesia (que había invadido y anexionado Timor Oriental en 1976) o la independencia.

El estallido de violencia que siguió a esta consulta tras la victoria de la opción por la independencia llevó al Consejo de Seguridad a autorizar la presencia de una fuerza multinacional, **INTERFET**, bajo un comando unificado liderado por Australia, con la misión de restaurar la paz y seguridad en Timor Oriental, ayudar a la **UNTAET** en el desarrollo de sus tareas y facilitar operaciones de asistencia humanitaria.

La Asamblea Consultiva Indonesa reconoció en octubre de 1999 el resultado de la consulta, tras lo cual el Consejo de Seguridad estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), con el siguiente mandato:

- **Proveer seguridad y mantener la ley en el territorio:** para ello se han establecido Cortes de Justicia y se han nombrado jueces, fiscales y defensor@s; se ha reclutado personal para las cárceles y se está formando a un cuerpo de policía civil, al tiempo que se ha aumentado la presencia de la policía civil internacional. Asimismo, se ha establecido una Unidad de Derechos Humanos para investigar las violaciones de los mismos, y se lleva a cabo el control de fronteras, de puertos y de aeropuertos.
- **Establecer una administración eficaz:** las actividades de la UNTAET en este área se refieren tanto a la administración civil, mediante la construcción de un sistema legal, una estructura de servicio civil y una capacidad financiera central, como a las finanzas públicas y a la reconstrucción de la economía, a través de proyectos de impacto rápido, inversiones en la economía local, y proyectos de reconstrucción y mejora de las vías de comunicación.
- **Encargarse de la coordinación y reparto de la ayuda humanitaria, la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo:** la UNTAET ha colaborado con el PMA en la coordinación de organismos internacionales y ONG para la provisión de alimentos, y con el ACNUR en la distribución de materiales para las viviendas.
- **Ayudar al establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible:** en este campo la UNTAET ha actuado en materia de salud llevando a cabo un programa destinado a satisfacer las necesidades inmediatas de salud mientras se crea un sistema apropiado a largo plazo, y en materia de educación a través de un programa de reconstrucción de escuelas

Para el desarrollo de todas estas actividades trabaja en cooperación y coordinación con países miembros de la Organización, con agencias y programas de las Naciones Unidas, como la OMS, el PNUD, la FAO o el ACNUR, además de con organismos internacionales y ONG como la Cruz Roja Internacional.

Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)

La intervención de las Naciones Unidas en este país se remonta a 1999, tras el estallido de violencia producido ese año y la constatación, por parte del Consejo de Seguridad, de que ese conflicto suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En diciembre de ese año, el Consejo de Seguridad indica que está preparado para implicarse activamente, en coordinación con la **OUA (Organización para la Unidad Africana)**, en la aplicación de un alto el fuego y el establecimiento de un proceso de paz. Meses más tarde, el Secretario General nombra a un enviado especial para este país, con el encargo de hacer recomendaciones sobre el papel a desarrollar por las Naciones Unidas en el proceso de pacificación. En este contexto, **Kabila**, presidente de la República Democrática del Congo, firma en Lusaka un acuerdo para el cese de hostilidades con representantes de otros cinco países implicados en el mismo (Uganda, Ruanda, Zimbaue, Angola y Zambia). Tras esto, y basándose en las recomendaciones del enviado especial, el Consejo de Seguridad autoriza el despliegue de personal militar junto con personal civil.

Posteriormente, el Secretario General recomienda la extensión del mandato y pide autorización para el establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), compuesta tanto por personal militar como civil, trabajando en áreas de derechos humanos, información pública, asuntos políticos... con el siguiente mandato: supervisar la aplicación del alto el fuego e investigar sus violaciones, desarrollar un plan de acción para la aplicación del alto el fuego en todos los lugares, trabajar en la liberación de prisioner@s de guerra, facilitar la asistencia humanitaria, supervisar los derechos humanos atendiendo principalmente a los grupos de población más vulnerables como son l@s niñ@s y las mujeres y llevar a cabo labores de remoción de minas.

Desde entonces, el mandato de la MONUC se ha visto ampliado en varias ocasiones. La última ampliación se produjo a petición del Secretario General tras la elaboración de un informe sobre la situación del país, en el que se constató que, pese a los esfuerzos desarrollados, no se había progresado mucho en la aplicación del Acuerdo de Paz de Lusaka, que éste había sido violado en repetidas ocasiones y que los intentos de la MONUC para ayudar a las partes en la aplicación de los acuerdos se ha visto frustrada una y otra vez debido a las restricciones de movimiento a las que se había visto sometido su personal.

Por otra parte, la situación humanitaria es grave, el número de refugiad@s y desplazad@s está aumentando y la asistencia humanitaria no llega a gran parte de ell@s,

debido a las dificultades producidas por las confrontaciones militares. A pesar de los esfuerzos de las agencias internacionales, la escasez de alimentos es patente, lo que unido a la mala situación sanitaria y a la guerra convierte a estas poblaciones en caldo de cultivo para la aparición de enfermedades. Por otra parte, las minas no explosionadas continúan constituyendo un peligro en las ciudades y sus alrededores. Además, los derechos humanos son violados repetidamente, no existe libertad de expresión o asociación y continúan reclutándose niños para la guerra, a pesar del decreto promulgado por el Gobierno por el cual se prohibía el reclutamiento de menores de 18 años. Por su parte, la MONUC trabaja en la formación de su personal sobre temas de infancia para que luego informen a las partes en conflicto sobre los derechos de estos menores.

Reconstrucción de la paz tras el conflicto

La experiencia adquirida con el tiempo y la evolución del sistema de Mantenimiento de Paz de Naciones Unidas como respuesta a las necesidades que han ido surgiendo, han hecho que, en la actualidad, una gran parte de las operaciones de mantenimiento de paz estén recogidas en una tercera categoría: complicadas operaciones destinadas a fortalecer las estructuras que consoliden la paz y eviten que los conflictos resurjan. Esto incluye una gama muy variada de actividades, como el desarme de los litigantes, la destrucción de las armas, el restablecimiento del orden, el retorno de refugiados y desplazados, la reforma de las instituciones, la supervisión de los procesos electorales, etc.

Otras actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la paz y la seguridad internacionales

1. Regulación de armamentos y desarme

Desde su fundación, las Naciones Unidas se han ocupado de la limitación de armamentos y del desarme como una de las cuestiones prioritarias de las relaciones internacionales. El mecanismo de las Naciones Unidas encargado del desarme fue establecido por la Carta y por decisiones posteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

La Asamblea General es el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en este ámbito. Trabaja por medio de dos órganos subsidiarios abiertos a la participación de todos los miembros: la **Comisión de Desarme y Seguridad Internacional** (examina todas las cuestiones relativas al desarme) y la **Comisión de Desarme de las Naciones Unidas** (se ocupa de temas concretos).

La **Conferencia de Desarme**, establecida en 1979, es el único foro de la comunidad internacional para negociaciones multilaterales de desarme. Rinde informes anuales a la Asamblea General y su presupuesto forma parte de Naciones Unidas. Inicialmente contó con 38 miembros, pero ahora son ya 66 países los que forman parte de ella, mientras que otros 34 países participan en los trabajos de la conferencia como observadores.

La agenda de la Conferencia de Desarme incluye alguno de los más importantes temas de desarme y control de armamentos a nivel internacional, y en ella se han negociado importantes tratados, actualmente considerados hitos en la historia del desarme. Sin embargo, en los últimos años las labores de este mecanismo se hayan paralizadas al no lograrse la aprobación de un Programa de Trabajo, debido a las diferencias de enfoque entre los estados miembros en cuanto a las prioridades en desarme y a la falta de voluntad política para iniciar negociaciones. En los últimos tiempos han sido presentadas varias propuestas destinadas a promover avances en el trabajo de la Conferencia:

- Propuesta de Rusia sobre la creación de dos comités ad hoc que abordarían temas de Desarme Nuclear y la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre. (CD/1644 del 30 de mayo de 2001)
- Propuesta de China sobre un proyecto de tratado para la prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre. (CD/1645 del 6 de junio de 2001)
- Propuesta de Colombia para el nombramiento de Coordinadores Especiales sobre los temas: Revisión de la Agenda, Expansión de la membresía y Mejoramiento efectivo de la Conferencia. (CD/1646, 14 de junio de 2001)

2. Minas antipersonales

Se calcula que en la actualidad el número de minas antipersonales sembradas en todo el mundo se acerca a los **110 millones**. Están ocultas principalmente en zonas rurales, caminos y campos de siembra, lo que hace que la mayoría de afectados sean mujeres y niños. **Afganistán, Angola y Camboya** aglutinan el **85%** de las muertes producidas por las minas antipersonales.

Dentro de las Naciones Unidas, **UNICEF** ha liderado la campaña mundial en favor de la prohibición, uso, almacenamiento y transporte de estas armas. La organización ha venido realizando un papel coordinador para que cada país tome conciencia del problema y promulgue leyes al respecto.

UNICEF presta apoyo, en cada país afectado, a diferentes tipos de programas que combaten las consecuencias de estos artefactos mediante servicios de rehabilitación y campañas de prevención con la participación de maestros, trabajadores sociales, ONG, etc.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1996 una resolución por la que instaba a los gobiernos del mundo a que buscaran de manera perentoria un acuerdo internacional para la prohibición total de las minas antipersonales. La **Convención de Ottawa** supuso el primer avance en la concreción de este objetivo, al disponer la obligación del estado firmante de destruir las reservas de minas antipersonales en un plazo de cuatro años desde el momento de la firma del tratado.

3. Supervisión de procesos electorales

Las Naciones Unidas empezaron a prestar asistencia electoral, en el marco de las operaciones de mantenimiento de paz, con la operación del **GANUPT** (1989), en la que se supervisó la totalidad del proceso electoral en Namibia. A partir de aquí y debido a la creciente demanda de asistencia electoral, en 1991 la Asamblea General solicitó al Secretario General la designación de alguien que se pudiera considerar un punto de apoyo y que ayudara en la coordinación y examen de las peticiones de asistencia electoral. Fue así como surgió la figura del **Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Políticos**. En 1992 se constituyó la **División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas** para asesorar a esta nueva figura en el desarrollo de sus actividades. Los objetivos de la asistencia electoral de las Naciones Unidas se dividen en dos:

- Asistir a los Estados Miembros en sus esfuerzos por llevar a cabo elecciones democráticas legítimas.
- Contribuir a la construcción de la capacidad institucional de los países para organizar elecciones democráticas que sean genuinas y periódicas

Teniendo en cuenta estos dos objetivos, las funciones de la División de Asistencia Electoral consistirían en examinar las peticiones de asistencia electoral de los gobiernos, realizar las misiones de evaluación de necesidades y colaborar con otros organismos de Naciones Unidas en el diseño de proyectos de asistencia electoral y su ejecución. La División también provee de apoyo logístico y asesoría a los grupos de observadores internacionales, organiza conferencias y cursos de adaptación, etc.

Estas actividades se llevan a cabo únicamente en los estados miembros donde sus Gobiernos las solicitan y sus habitantes las apoyan ampliamente.

4. Justicia internacional

Se parte de la idea de que cuando en un conflicto se han cometido crímenes internacionales (genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o crímenes de agresión) es necesario que se juzgue a los responsables para favorecer el proceso de reconciliación y la consolidación de la paz. Para ello, el **Consejo de Seguridad** esta-

bleció Tribunales Penales específicos para la antigua **Yugoslavia** en 1993 y para **Ruanda** en 1994.

Sin embargo, la solución a esta cuestión vendrá con la puesta en marcha de la **Corte Penal Internacional**, ya que con ello se evitará la arbitrariedad que supone que se constituyan tribunales para juzgar crímenes cometidos en unos conflictos y en otros no. Para su puesta en funcionamiento es necesario que 60 países ratifiquen el Estatuto y, por el momento, tan sólo 37 lo han hecho.

Órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas que intervienen en el área de la paz y la seguridad internacionales

Como ya se ha dicho, la competencia fundamental en estas materias corresponde al **Consejo de Seguridad**, mientras que el **Secretario General** tiene un importante papel, sobre todo en lo relativo a las operaciones de mantenimiento de la paz. Establece los objetivos y duración de las operaciones y se encarga de su ejecución y dirección a través de su Departamento de Asuntos Políticos.

El **Departamento de Asuntos Políticos**, establecido en 1988 y dirigido por el Subsecretario General, tiene la función de asistir al Secretario General en el desarrollo de los mandatos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en áreas de diplomacia preventiva, mantenimiento de la paz y reconstrucción postbélica. Para ello se ocupa de la identificación de conflictos potenciales, de la recomendación de las acciones apropiadas en cada caso y de la ejecución de la política aprobada. Asimismo, a través de su **División de Asistencia Electoral** asesora al Secretario General sobre las peticiones de los estados en relación con este tema, y organiza los programas establecidos como respuesta a esas peticiones. También coordina las actividades del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Paz y de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.

El **Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz** es el encargado de poner en marcha y coordinar el funcionamiento de las intervenciones. Asimismo, pretende mejorar la eficacia de éstas a través de la Unidad de Lecciones Extraídas, que estudia y analiza las operaciones pasadas para aprender de ellas. También se encuentra dentro de este Departamento el Servicio de las Naciones Unidas para las minas (UNMAS), que coordina las acciones contra las minas de los distintos departamentos y agencias de la Organización.

La **Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)** asiste al Secretario General en la organización y desarrollo de políticas humanitarias, promueve temas humanitarios ante los órganos políticos de las Naciones Unidas y coordina la respuesta humanitaria de emergencia.

El **Departamento de Desarme (DDA)** tiene la misión de coordinar la acción de las Naciones Unidas en asuntos de desarme nuclear y convencional. También abarca programas de acción sobre minas antipersonales o armas ligeras.

El **Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarrollo (UNIDIR)** es una institución autónoma creada para emprender investigaciones sobre el desarme y problemas conexos, en particular sobre cuestiones de seguridad internacional. Sus objetivos son: proporcionar a la comunidad internacional datos más unificados y completos sobre problemas relativos a la seguridad internacional, promover la participación de todos los estados en las actividades de desarme, ayudar a las negociaciones sobre desarme y llevar a cabo investigaciones sobre este tema.

El **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** tiene la misión de coordinar la acción internacional para la protección de los refugiados, y su derecho a pedir asilo en otro país y a retornar a sus hogares de manera voluntaria.

La **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** a través de su Departamento para la Paz, los Derechos Humanos, la Democracia y la Tolerancia, y en concreto de la Unidad para la Paz y las Nuevas Dimensiones de la Seguridad, es responsable de promover un nuevo enfoque en materia de seguridad, organizar seminarios y fomentar la investigación sobre paz y conflictos.

La **Organización Internacional del Trabajo** cuenta con un programa de acción para la formación profesional en países que salen de un conflicto armado.

El **Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD)** desarrolla un programa sobre sociedades destruidas por la guerra.

Además de éstas, también otras organizaciones como el **PNUD** o **UNICEF** estarían involucradas en el desarrollo post-conflicto.

Paz y seguridad humana

por Karlos Pérez de Armiño¹

La seguridad se ha interpretado tradicionalmente como la defensa militar de los estados ante posibles agresiones exteriores, esto es, de sus fronteras o integridad territorial y de su soberanía o autonomía política. Se asumía que los intereses de sus

¹ Karlos Pérez de Armiño es profesor en el Departamento de Relaciones Internacionales y colaborador del Instituto Hegoa, Universidad del País Vasco.

ciudadanos quedaban integrados en los de sus respectivos estados, a los que aquellos debían servir. Los estados eran considerados los únicos actores significativos en las relaciones internacionales y su objetivo supremo consistía en garantizar su propia seguridad mediante el incremento de su poder político y militar.

Críticas al modelo clásico de la seguridad

Sin embargo, a partir de los años sesenta varios paradigmas nuevos vienen a poner en cuestión esta concepción clásica de una seguridad encerrada en las fronteras estatales y la estrategia militar. Frente a los problemas del subdesarrollo, se subraya que las amenazas cotidianas de las clases pobres en el Sur no se deben tanto al peligro nuclear y la rivalidad Este-Oeste, como a la violencia estructural, esto es, a la insatisfacción de sus necesidades básicas. También se cuestiona la tradicional identificación entre la seguridad del Estado y la de sus ciudadanos, dado que el llamado interés *nacional* no es sino el interés de las élites por defender sus privilegios, al tiempo que los gastos militares son un lastre que frena el bienestar.

A partir de los años ochenta se subraya cada vez más la existencia de amenazas globales, en particular medioambientales, cuya solución nunca podrá arbitrarse a escala nacional, sino mediante la cooperación entre países. La actividad de las ONG y los movimientos sociales internacionales (pacifistas, pro derechos humanos, feministas, etc.) contribuye, además, a dar una creciente importancia a los valores éticos y al individuo (derechos humanos, acción humanitaria, etc.), lo que favorece la aparición de una visión más humanista de la seguridad.

Este debate adquiere nuevos bríos a principios de los noventa, con el hundimiento del bloque socialista y el fin de la Guerra Fría. La disminución del peligro nuclear da paso a una mayor importancia de las nuevas amenazas, así como a un incremento de los conflictos internos en los países del sur y en algunos países en transición desde el socialismo. Estos últimos son producidos por la manipulación y exaltación de identidades étnicas o religiosas, pero también por la descomposición del Estado, la incapacidad de éste para garantizar los servicios básicos y el fracaso del modelo de desarrollo socioeconómico a la hora de satisfacer las necesidades más elementales.

La inmensa mayoría de los conflictos actuales no son entre estados, sino civiles, fruto de la implosión, dentro del país, de la quiebra del poder central y su fraccionamiento en nuevos poderes políticos, militares y económicos (los señores de la guerra), todo ello frecuentemente acompañado por hambrunas, epidemias y migraciones forzadas de la población.

Una nueva concepción de la seguridad

Estas críticas y perspectivas alternativas han conducido hacia una nueva concepción de la seguridad, desde lo estatal a lo personal, desde lo militar al bienestar socioeconómico de las personas. El concepto de la seguridad humana tiene dos dimensiones básicas: la libertad respecto a las necesidades básicas (que éstas se vean cubiertas), y la libertad respecto al miedo (amenazas, represión, etc.).

La seguridad humana podría desglosarse en siete categorías:

- Seguridad económica: disponibilidad de unos ingresos básicos.
- Seguridad alimentaria: existencia de alimentos suficientes y recursos para obtenerlos.
- Seguridad en salud: salud corporal, salubridad del entorno y cobertura del sistema sanitario.
- Seguridad medioambiental: equilibrio ecológico y sostenibilidad del desarrollo.
- Seguridad personal: ausencia de violencia física.
- Seguridad proporcionada por la comunidad, familia o grupo étnico.
- Seguridad política: respeto a los derechos fundamentales del individuo y las garantías democráticas.

El concepto de seguridad humana encierra además importantes aportaciones:

Es un valor y un objetivo universal aplicable a todas las personas del mundo, una forma cooperativa y no excluyente de ver la seguridad (seguridad *con* en vez de seguridad *contra*). Estimula una percepción global de los problemas y de sus soluciones, basada en la cooperación internacional. Requiere reducir la vulnerabilidad estructural de los grupos desfavorecidos. Por ello, encierra en sí un carácter preventivo ante la desestructuración social y la miseria, los conflictos y las crisis humanitarias. Con su perspectiva multidimensional y humana, que supera lo militar y lo estatal, tiene mucha más capacidad de aplicarse a la realidad de los países del Tercer Mundo y de explicar la vulnerabilidad de la mayor parte de su población.

Por último, supone importantes implicaciones políticas para los gobiernos y la comunidad internacional, pues requiere de objetivos y medios diferentes a los de la seguridad convencional. Si ésta precisa ejércitos y estrategia militar, la seguridad humana requiere políticas nacionales e internacionales para avanzar hacia el desarrollo humano de todas las personas. Solamente mediante programas contra la pobreza, el fortalecimiento de los sectores más vulnerables, la promoción de los derechos humanos y el freno al deterioro medioambiental se podrá alcanzar las verdaderas raíces de los conflictos actuales.²

² Fuente: *Cuadernos de Cultura de Paz*, n.º 2, UNESCO Etxea, 2000.

Direcciones web

www.cartercenter.org: Peace Carter Center.

www.cip.fuhem.es: Centro de Investigación para la Paz (CIP).

www.cmgroup.org: Conflict Management Group.

www.csf.colorado.edu/dfax/ipn: International Peacekeeping News.

www.gmu.edu/departments/ICAR: Institute for Conflict Analysis and Resolution (ICAR).

www.iansa.org: Red Internacional de Acción sobre las Armas Ligeras (IANSA).

www.icbl.org: Campaña Internacional contra las minas antipersona.

www.oneworld.net: OneWorld.

www.osce.org: OSCE.

www.icrc.org: Comité Internacional de la Cruz Roja.

www.pangea.org/unescopau: Cátedra UNESCO sobre Pau i Drets Humans.

www.relief.int/ocha_ol: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU.

www.sipri.se: Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI).

www.un.org/depts/dda: UN Department for Disarmament Affairs.

www.un.org/spanish/peace/dpko: Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas.

www.undp.org: PNUD.

www.unesco.org: UNESCO.

www.unesco.org/cpp: UNESCO: Programa de Cultura de Paz.

www.unescoeh.org: UNESCO Etxea; ver enlaces en el área de Cultura de Paz.

www.unhcr.ch: ACNUR.

www.unicef.org: UNICEF.

www.unrisd.org/wsp: War-torn Societies Project.

www.upaz.org.uy: Centro Internacional de Información e Investigación para la Paz, Naciones Unidas, Universidad para la Paz.

www.worldwatch.org: Worldwatch Institute.

Bibliografía

ACNUR; *The state of the World's Refugee 1997-1998*, Oxford University Press, Nueva York, 1997.

ANNAN, KOFI; *The question of intervention*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1999.

ANNAN, KOFI; *Facing the humanitarian challenge: towards a culture of prevention*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1999.

ARARTEKO; *Una Cultura de Paz: Cimientos para los Derechos Humanos*, Ararteko, San Sebastián, 2000.

BOUTRUS-GHALI, BOUTRUS; *New Dimensions of Arms Regulations and Disarmament in the Post-Cold War Era*, United Nations, 1992.

BOUTRUS-GHALI, BOUTRUS; *Un Programa de Paz*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1995.

BRAUCH, HANS GÜNTER; *The contribution of the United Nations and the Regional Organizations to the collective Security System: the European case*, UNESCO, París, 1995, pp. 23-90.

Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos; *Las exportaciones españolas de armas ligeras y munición*, 1992-1998.

FISAS, VICENÇ; *Cultura de Paz y Gestión de Conflictos*, Icaria/UNESCO, Barcelona, 1998.

FISAS, VICENÇ; *El desafío de Naciones Unidas ante el mundo en crisis: la reforma de las Naciones Unidas y el futuro de los "casco azules"*, Icaria, Barcelona, 1994.

GALTUNG, JOHAN; *Tras la violencia 3 R: reconstrucción, reconciliación resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, Gernika Gogoratuz, Bilbao, 1998.

- GÓMEZ DEL PRADO, JOSÉ L.; *Operaciones de Mantenimiento de Paz*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1998.
- MACHEL, GRACA; *Consequences des conflicts armés sur les enfants*, Naciones Unidas, Nueva York, 1996.
- NACIONES UNIDAS; *Conversion: economic adjustments in an Era of Arms Reduction*, volumen I, Publicaciones de Naciones Unidas, Nueva York.
- NACIONES UNIDAS; *Prevención de la Guerra y los Desastres: Un Desafío Mundial que va en Aumento - Memoria Anual sobre la Labor de la Organización*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1999.
- NACIONES UNIDAS; *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1997.
- NACIONES UNIDAS; *Enseñanzas sobre el mantenimiento y el establecimiento de la paz de las Naciones Unidas*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1993.

3



**DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL**

3

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL



Desarrollo Humano

La *Carta de las Naciones Unidas* encomienda a la Organización “promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social”, partiendo de la convicción de que no son posibles una paz y una seguridad duraderas si no van acompañadas de un desarrollo y una mejora de los niveles de vida. El sistema de Naciones Unidas dedica a ese esfuerzo la mayor parte de sus recursos económicos: mediante el desarrollo de programas en unos 135 países y proporcionando anualmente más de 25.000 millones de dólares en asistencia (5.000 millones de dólares en donaciones y más de 20.000 millones en préstamos). Asimismo, realiza actividades en apoyo de l@s refugiad@s, l@s pobres y l@s hambrient@s, así como para promover la supervivencia de l@s niñ@s, la protección del medio ambiente, la lucha contra la delincuencia y las drogas, los derechos humanos, la igualdad de la mujer y la democracia. En muchos países, las Naciones Unidas son a menudo la fuente principal, e incluso única, de apoyo técnico y financiero.

Las Naciones Unidas han desempeñado un papel fundamental en la creación de un consenso internacional sobre las medidas que han de adoptarse para el desarrollo. En este sentido, han tenido gran importancia las declaraciones de la Asamblea General, como la que estableció que los países del norte se propusieran como meta transferir el 0,7% de su PNB a los países del sur (1970), o la que solicitó el establecimiento de un **Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI)**, basado en la interdependencia, la solidaridad y la justicia internacionales (1974). También hay que destacar la contribución de Naciones Unidas en la reformulación del concepto de desarrollo, que pasa de ser un mero crecimiento económico a incluir otras variables, convirtiéndose en desarrollo humano y sostenible.

La Carta encomienda las responsabilidades en esta materia a la **Asamblea General**, que es quien debe dar las directrices y orientar la política a seguir. La concreción de estas políticas corresponde al **ECOSOC**, que actúa siempre bajo la autoridad de la Asamblea.

A partir de 1960, mediante los **Decenios Internacionales para el Desarrollo**, las Naciones Unidas han colaborado en la determinación de las prioridades, objetivos y estrategias internacionales en este ámbito. Aunque cada decenio se centra en un aspecto diferente, en todos ellos se ha subrayado continuamente la necesidad de avanzar en todos los aspectos del desarrollo social y económico. Concretamente, en el *Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1991-2000)* se ha dado prioridad a cuatro aspectos: la pobreza y el hambre, los recursos humanos y el desarrollo institucional, la población y el medio ambiente.

También se han organizado conferencias internacionales para buscar maneras prácticas de resolver los problemas mundiales en estos aspectos, entre ellos la educación (1990), el medio ambiente y el desarrollo (1992), los derechos humanos (1993), el adelanto de la mujer (1995), etc.

Para esta labor de contribuir al desarrollo, las Naciones Unidas han ido creando una serie de agencias especializadas, organismos y programas que trabajan sobre aspectos específicos del desarrollo (infancia, agricultura, salud, etc.). A continuación se describen brevemente los más importantes.

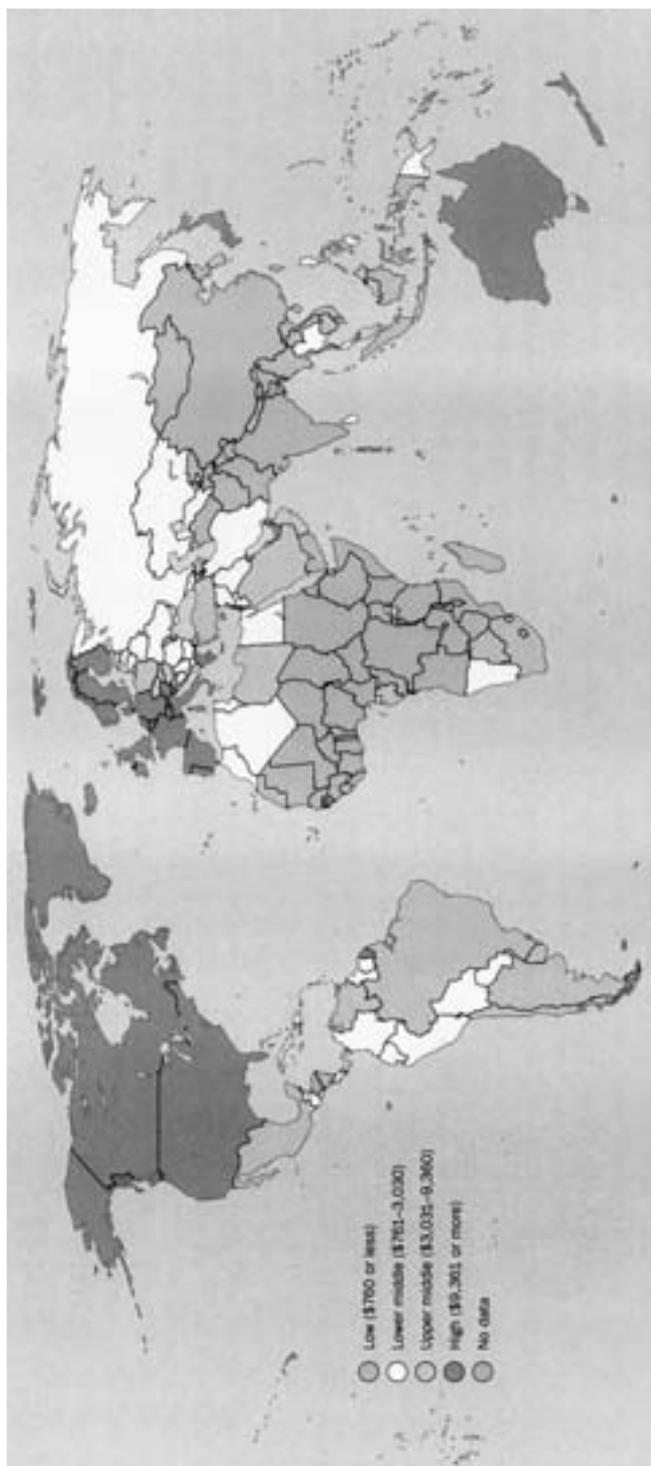
1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD)

El PNUD es la fuente multilateral de subsidios más importante para el desarrollo humano sostenible, y coordina la mayor parte de la asistencia técnica que presta el sistema de las Naciones Unidas. Se financia mediante contribuciones de organismos de las Naciones Unidas y de sus estados miembros.

El PNUD cuenta con una red de más de 100 oficinas y colabora con 152 gobiernos de todo el mundo para promover mejores condiciones de vida, el crecimiento económico equitativo, el desarrollo ecológicamente racional en agricultura, silvicultura, mejoramiento de tierras, abastecimiento de agua, saneamiento ambiental, energía, desarrollo urbano, educación, salud y vivienda.

Además, colabora con organizaciones no gubernamentales en la promoción del desarrollo autosuficiente y sostenible y atiende especialmente a las necesidades de los sectores más pobres de la población. Sus proyectos se realizan en tres ámbitos:

- **Erradicación de la pobreza y mejora de los medios de vida para los pobres:** sobre todo apoyando proyectos de capacitación y de concesión de créditos que ayuden a la creación de pequeñas empresas y programas enfocados al fortalecimiento del papel de las mujeres en las comunidades y a la reducción del desempleo.



PNB per cápita, 1998

Fuente: World Bank Atlas 2000, Washington.

- **Medio ambiente, la energía y los recursos:** mediante el programa *Capacidad 21*, que realiza proyectos centrados en los problemas medioambientales que fueron designados como objetivos prioritarios en la Agenda 21, con el objetivo de ayudar a los países a lograr un desarrollo que asegure el medio ambiente y los recursos naturales.
- **Promoción de la gobernabilidad:** mediante proyectos dirigidos a lograr que prosperen las democracias y que se respeten los derechos humanos.

Para el desarrollo de sus objetivos, el PNUD administra una serie de fondos asociados, entre los que se encuentran los siguientes:

- Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU).
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).
- Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (ONURS).
- Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (FNUDC).
- Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (FNUCTD).
- Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para los Recursos Naturales (FRNURN).

El PNUD incluye cada año en sus informes el Índice de Desarrollo Humano de cada país, un indicador cuyo valor está entre 0 y 1 y que recoge tres variables: la esperanza de vida, la renta per cápita y las tasas de alfabetización y escolarización.

2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Si bien este Fondo nace en 1946 como una entidad temporal para atender a las necesidades de l@s niñ@s tras la Segunda Guerra Mundial, en 1953 se convierte en una organización permanente con la finalidad de promover la protección, la supervivencia y el desarrollo de l@s niñ@s en el marco de la ***Convención sobre los Derechos del Niño***.

Trata de desarrollar proyectos adaptados a las necesidades de los diferentes lugares, por lo que requiere la colaboración de funcionarios de los diferentes países y de las ONG locales, tanto en la determinación de las áreas de actuación, como en la planificación y desarrollo de los proyectos. Estos se centran fundamentalmente en tres áreas:

- **Salud:** desarrolla proyectos de inmunización y de instalación de filtros de agua para combatir enfermedades que se transmiten por este medio, así como la formación de trabajadores/as en esta materia para tratar y diagnosticar enfermedades causantes de una alta mortalidad infantil.

- **Educación:** promueve la educación primaria de l@s niñ@s y especialmente de niñas y apoya a familias para que proporcionen a l@s niñ@s una educación básica de calidad.
- **Nutrición:** protege y promociona la lactancia de l@s niñ@s, apoya la distribución de alimentos en situaciones de emergencia, controla las deficiencias de hierro y vitamina A de las mujeres y niñ@s...

3. Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)

Nace en 1969 con el objetivo de prestar ayuda a los diferentes países en orden a solucionar sus problemas de población, contribuyendo de esta manera al desarrollo humano sostenible.

El FNUAP es el encargado de supervisar la aplicación del Plan de Acción resultante de la **Conferencia de Población y Desarrollo** (El Cairo, 1994) y de su revisión en 1999 en las que se establecieron una serie de metas a alcanzar para el año 2015, que hacían referencia fundamentalmente a dos temas: salud y educación.

Para lograr estas metas el Fondo trabaja en la promoción de la cooperación y coordinación de los organismos especializados de las Naciones Unidas, de organismos bilaterales, ONG y entidades del sector privado en temas de población y desarrollo, salud reproductiva, igualdad de género y potenciación del papel de la mujer, además de ayudar a los países a elaborar estrategias de población y desarrollo que sirvan para promover un desarrollo sostenible.

4. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Este organismo intergubernamental, fundado en 1945, tiene como misión incrementar el nivel de nutrición y de vida y eliminar la pobreza mediante la mejora de la eficacia de la producción, elaboración y comercialización de productos agropecuarios y la promoción del desarrollo rural.

Para lograr su objetivo final trata de promover las inversiones en agricultura, la transferencia tecnológica a países del sur, la mejora de la producción agrícola, la investigación agrícola en países del sur y la conservación de los recursos naturales.

Asimismo, asiste a los gobiernos en la elaboración de estrategias y políticas para lograr el **desarrollo agrícola**, en su preparación para hacer frente a **situaciones de emergencia alimentaria** y en la **prestación de socorro** cuando esto se produce.

Actúa como foro internacional de debate en cuestiones relacionadas con la agricultura y la alimentación.

Asistencia Humanitaria

Las crisis humanitarias se han multiplicado en los últimos años, sobre todo las generadas por causas no naturales, debido a la proliferación de los conflictos armados de carácter interno. Cualquiera que sea la causa, un desastre de carácter humanitario siempre tiene las mismas consecuencias: pérdida de vidas, desplazamiento de poblaciones, incapacidad de las comunidades para mantenerse y grandes sufrimientos. Ante tales desastres Naciones Unidas proporciona alimentos, albergue, medicamentos y apoyo logístico para socorrer a las víctimas.

La esencia de la asistencia humanitaria es el alivio del sufrimiento humano, pero no se limita al socorro de las poblaciones afectadas, sino que incluye también la rehabilitación y el desarrollo a largo plazo, ya que muchas crisis humanitarias surgen o se ven agravadas por la situación de pobreza y subdesarrollo de determinados grupos humanos.

La prestación de asistencia humanitaria exige que las Naciones Unidas superen sobre el terreno importantes limitaciones logísticas y de seguridad. El acceso a las zonas afectadas puede ser muy difícil, dado que cuando la emergencia se debe a un conflicto armado en muchas ocasiones se ha negado el acceso del personal que presta asistencia humanitaria a las personas que la necesitaban, e incluso las partes en conflicto han atacado de forma deliberada a civiles y funcionari@s que prestaban asistencia.

En 1991 la Asamblea General estableció el **Comité Permanente entre Organismos**, constituido por las principales agencias humanitarias con la finalidad de coordinar la respuesta internacional en las situaciones de emergencia. Este Comité está presidido por el Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas y entre sus miembros se encuentran el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), además de las principales organizaciones humanitarias intergubernamentales.

El **Coordinador de Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas** se encarga de formular la política relacionada con las actividades humanitarias y promover las cuestiones humanitarias, colaborando en la concienciación del público.

Dentro del ámbito de la asistencia humanitaria, la agencia de Naciones Unidas con mayor presencia es el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**, que se encarga de atender a las personas que han huido de la guerra, la persecución o los abusos contra los derechos humanos. Esta agencia, establecida en 1951 por la Asamblea General como una oficina temporal, asiste actualmente a varios millones de refugiad@s, además de a desplazados intern@s.

A nivel global se centra en la búsqueda de soluciones a largo plazo al problema de los refugiad@s, promoviendo acuerdos internacionales y supervisando su cumplimiento. A un nivel más local trata de anticiparse a este problema afrontando los conflictos antes de que estallen, mediante la presencia internacional en las zonas conflictivas. Una vez que el desplazamiento se ha producido, trabaja coordinando la provisión de refugio y la satisfacción de las necesidades básicas de los refugiad@s, prestando asistencia y supervisión a los que retornan a sus países, a los que se integran en los países de asilo o en terceros países y ayudando en la reconstrucción de las zonas devastadas, en colaboración con otros organismos de Naciones Unidas y con las ONG.

Desarrollo Sostenible

Según la definición dada por la **Comisión Brundtland** en 1987, podríamos definir Desarrollo Sostenible como “el desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas”.

Ya en 1972 se intuye la preocupación de Naciones Unidas en estos temas con la celebración de la **Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Estocolmo**, de donde surge el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con la misión de impulsar y coordinar todas las acciones que se realizan dentro de Naciones Unidas en relación con la protección del medio ambiente y con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible.

El **PNUMA** trabaja en colaboración con organizaciones intergubernamentales, ONG, la comunidad científica y con otros órganos especializados de Naciones Unidas, en el desarrollo de proyectos que, fundamentalmente, se centran en las siguientes áreas: protección atmosférica; calidad del agua, océanos y áreas costeras; calidad de los recursos terrestres, deforestación; desertización; diversidad biológica; gestión en armonía con el medio ambiente de la biotecnología y de los desechos peligrosos y los productos químicos tóxicos y la protección de la salud pública.

Entre sus actividades en relación a estas áreas destacan las siguientes: analizar el estado del medio ambiente mundial; evaluar las tendencias ecológicas; proporcionar asesoramiento en materia de políticas e información de alerta temprana sobre amenazas medioambientales; impulsar el desarrollo del derecho internacional sobre el medio ambiente; fomentar la conciencia ecológica; y la creación de bancos de datos tecnológicos y de sistemas de vigilancia y evaluación.

Un momento histórico fue la **Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo**, celebrada en Río de Janeiro en 1992, en la que se culminó un proceso de dos años de trabajo destinado a definir un modelo de desarrollo sos-

tenible. En esta cumbre se instauró un nuevo sistema de entendimiento mundial para el desarrollo sostenible, que respeta la indivisibilidad de la protección ambiental y el proceso de desarrollo; éste se basa en un compromiso político y un consenso mundial al más alto nivel, concretado en el documento estratégico conocido como *Agenda 21*.

La **Agenda 21** constituye un plan de acción para los años noventa y para la primera parte del Siglo XXI, y viene a ser la alianza global de la Humanidad para el medio ambiente y el desarrollo, es decir, para el desarrollo sostenible. Se trata de un documento redactado a modo de plan de acción, un proyecto de actuaciones para que el desarrollo sea sostenible social, económica y ambientalmente.

Desarrollo Social

La gran importancia que ha adquirido la noción de Desarrollo Social a partir de 1990 se debe en parte a la labor de las Naciones Unidas, que han adoptado una postura crítica con respecto a las políticas de ajuste y crecimiento promovidas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional desde 1980. En ese sentido, se ha señalado reiteradamente que los distintos elementos del desarrollo (sociales, económicos, ambientales y culturales) están interrelacionados y no pueden abordarse por separado, y se ha puesto un gran énfasis en las cuestiones sociales, como la salud, la educación y la población, o en determinados grupos sociales, como las mujeres, l@s niñ@s, las minorías, l@s jóvenes y l@s ancian@s.

Lo relativo al desarrollo social es competencia de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y dentro de éste el órgano que asume esta función es la Comisión de Desarrollo Social, que asesora a los gobiernos sobre política social y sobre los aspectos sociales del desarrollo y elabora políticas para promover el desarrollo social. Un aspecto muy importante en este sentido ha sido la organización de las cumbres mundiales de desarrollo social.

1. Cumbres de Desarrollo Social

La primera Cumbre de Desarrollo Social (Copenhague, 1995) pretendió establecer un modelo de desarrollo social que respondiera a las necesidades de los grupos de población más desfavorecidos. De ahí que aprobara un Programa de Acción en el que se estableció el compromiso de los países para desarrollar una serie de medidas para lograr la erradicación de la pobreza, el pleno empleo, la integración social, la igualdad entre hombres y mujeres, la aceleración del desarrollo africano, la inclusión de objetivos de desarrollo social en los programas de ajuste estructural, el acceso universal a la educación y a la salud primaria y el reforzamiento de la cooperación internacional para el desarrollo social.

En junio de 2000 se celebró en Ginebra la segunda Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social para evaluar la aplicación los compromisos establecidos en el Plan, poniéndose de manifiesto la insuficiencia de los esfuerzos realizados para el logro del desarrollo social.

2. Actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del Desarrollo Social

Asentamientos Humanos

Dentro del sistema de Naciones Unidas se promueve la creación y el desarrollo de los asentamientos humanos en el marco de la superación de la pobreza y el aumento de la eficiencia y funcionalidad de las ciudades en el desarrollo social y económico regional. Para esta finalidad surge, en 1978, el **Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH)**.

El CNUAH lleva a cabo actividades de investigación e intercambio de información sobre las tendencias de los asentamientos, asesora sobre las políticas a desarrollar y provee de cooperación técnica a los países. En los asentamientos centra su labor en temas de servicios sociales, administración urbana, medio ambiente e infraestructura, trabajando en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas como UNICEF, PNUD, UNEP u OMS así como con organismos gubernamentales y ONG.

Personas con discapacidad

El enfoque de las Naciones Unidas en torno a los impedidos fue, en un primer momento, de carácter asistencial, centrándose en el derecho de este colectivo al bienestar y a la atención pública, aunque pronto, con la **Declaración de los Derechos del Retrasado Mental** (1970) y la **Declaración de los Derechos de los Discapacitados** (1975) se desarrolló una perspectiva más social, poniéndose de manifiesto la necesidad de promover tanto el desarrollo de sus capacidades como su participación en la vida social.

En 1976 la Asamblea General creó el **Fondo Mundial para el Impedido** y proclamó 1981 como el Año Internacional de los Impedidos, tras el cual se aprobó un Plan de Acción que estructuró las políticas en relación a este tema en tres áreas: prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades, y se declaró la Década del Impedido (1983-1992).

Uno de los mayores beneficios de dicha Década fue la adopción, por parte de la Asamblea General, de unas **Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades**, que sirven de instrumento para la elaboración de políticas en este ámbito. Asimismo,

se elaboró una estrategia a largo plazo (1995-2010) para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial, del que ya se han visto algunos resultados en distintos países, como el fortalecimiento de las estrategias nacionales, la celebración de foros consultivos y el establecimiento de planes a medio plazo para lograr una sociedad para todos.

Personas de edad

En 1982 se celebró en Viena la **Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**, en la que se aprobó un Plan de Acción cuya pretensión era el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos y la sociedad civil para tratar este tema. En él se hacía una serie de recomendaciones para la actuación en aspectos tales como la educación, nutrición, salud, familia, hogar, seguridad y empleo. La Asamblea General hizo suyo el Plan ese mismo año y designó a la **Comisión de Desarrollo Social** como encargada del examen de su aplicación.

Diez años más tarde, en 1991, la Asamblea General aprobó una serie de Principios que se referían a temas como la participación, atención, autorrealización y equidad, y creó el **Fondo Mundial para el Envejecimiento** con la misión de prestar ayuda al desarrollo de políticas y programas destinados a mejorar la situación de las personas mayores.

Salud

La salud, además de ser un derecho fundamental del ser humano, es una condición indispensable para el desarrollo individual y social. Por ello, las Naciones Unidas crearon la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** en 1948, con el objetivo de lograr el nivel más alto de salud física, psíquica y social de todos los pueblos.

El logro del objetivo de la OMS requiere una actuación tanto a nivel internacional o global como a nivel local o regional:

- **A nivel global** propone Convenciones y Acuerdos en materia de salud entre los diferentes gobiernos, fomenta la cooperación entre las distintas agencias especializadas de las Naciones Unidas para la mejora de las condiciones económicas, laborales, de nutrición, de la higiene medioambiental y promueve y coordina servicios de investigación y servicios médicos.
- **A nivel regional** o local asiste a los gobiernos en el fortalecimiento de sus servicios de salud, fomenta el desarrollo del trabajo de prevención y control de epidemias y otras enfermedades, promueve la mejora de los niveles de formación en salud y de profesiones relacionadas con ella y suministra asistencia médica y auxilio en emergencias a petición de los gobiernos.

La investigación económica y social

1. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)

Este órgano autónomo de las Naciones Unidas, establecido en 1976 por el **ECOSOC**, lleva a cabo programas de investigación que tienen por objeto hacer visibles las contribuciones políticas y sociales de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, examinar los obstáculos que impiden el adelanto de la mujer y desarrollar indicadores para medir el progreso que realiza.

También lleva a cabo actividades de formación, a través de seminarios, cursos multimedia o de la creación de bases de datos, mediante las que trata de difundir los conocimientos y las investigaciones que se están realizando.

2. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)

El UNITAR fue creado en 1963 con el mandato de mejorar, mediante la formación profesional y las investigaciones, la eficacia de las Naciones Unidas para el logro del mantenimiento de la paz y seguridad y la promoción del desarrollo económico y social. Desarrolla actividades de formación profesional, a través de cursos sobre diplomacia multilateral, cooperación internacional, desarrollo económico y social, solución de controversias y gestión de la deuda y las finanzas internacionales.

3. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Social (UNRISD)

Es un organismo autónomo, creado en 1963, con la misión de dirigir investigaciones sobre los aspectos sociales de los problemas que afectan al desarrollo, partiendo de la base de que para poder llevar a cabo políticas de desarrollo eficaces es indispensable comprender el contexto sociopolítico local.

Las áreas principales alrededor de las que desarrolla investigaciones son: política social y democracia; gobierno, derechos humanos e identidad; cohesión y conflicto, sociedad civil y movimientos sociales; y tecnología y sociedad.

4. Universidad de las Naciones Unidas (UNU)

Es un órgano autónomo de las Naciones Unidas, creado en 1973 y con sede en Tokio. Tiene como mandato contribuir, a través de sus investigaciones y formación en

temas de paz, ciencia, tecnología, gobierno y desarrollo y medio ambiente, a la resolución de los principales problemas de desarrollo y bienestar humanos que interesan a las Naciones Unidas.

Direcciones web

www.congde.org/directorio2000: Directorio de ONG de cooperación al desarrollo.

www.reliefweb.int: Departamento de Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios.

www.un.org/womenwatch/daw: Division for the Advancement of Women (DAW).

www.unchs.org: Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Habitat).

www.undp.org: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

www.undp.org/popin: Tendencias de la población mundial y Conferencias Internacionales sobre Población y Desarrollo.

www.unhcr.ch: ACNUR.

www.unicef.org: UNICEF.

www.unifem.undp.org: UNIFEM.

www.unv.org: Voluntarios de las Naciones Unidas.

Bibliografía

CEPAL; *Crecimiento de la Población y Desarrollo Económico*, Cuadernos de la CEPAL, 1996.

HABITAT; *An Urbanizing world: Global report on human settlements*, Naciones Unidas, Oxford University Press, 1996.

HABITAT II; *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos*, Centro de Naciones Unidas para Asentamientos Humanos, 1996.

NACIONES UNIDAS; *El Estado de la Población Mundial*, Fondo de Población de las Naciones Unidas, 1996.

NACIONES UNIDAS; *Superar la Pobreza Mundial*, PNUD, 1996.

NACIONES UNIDAS; *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, El Cairo, Egipto.

- NACIONES UNIDAS; *Indicadores de Desarrollo Sostenible: Marco y Metodología*, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, 1996.
- NACIONES UNIDAS; *Estudio Económico y Social Mundial 2000*, Publicaciones de Naciones Unidas, 2001.
- PNUD; *Política Macroeconómica y Pobreza en América Latina y el Caribe*, Publicaciones de Naciones Unidas, 2000.
- PNUD; *Superar la Pobreza Humana – Informe Anual*, Publicaciones de Naciones Unidas, 2000.
- PNUMA; *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial 2000*, Publicaciones de Naciones Unidas, 2000.
- Varios autores, *Desarrollo sustentable ¿Realidad o Retórica?* Abyayala, Quito, 1999.
- UNCTAD; *Informe sobre el Comercio y el Desarrollo: Crecimiento Económico y Desequilibrio Mundiales*, Publicaciones de Naciones Unidas, 2000.
- UNICEF; *Estado Mundial de la Infancia*, Publicaciones de Naciones Unidas, 2001.
- UNICEF; *El progreso de las naciones*, Publicaciones de Naciones Unidas, 2000.

4



DERECHOS HUMANOS

4



DERECHOS HUMANOS

Los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos. Los derechos morales, inherentes e inalienables que, por el mero hecho de ser personas, poseen todos los seres humanos, se articulan y formulan en lo que hoy día llamamos Derechos Humanos. Un gran número de ellos se han plasmado en textos legales, establecidos de conformidad con los procesos legislativos de las sociedades, tanto nacionales como internacionales.

Los derechos humanos se caracterizan por el reconocimiento de la dignidad humana y por lo que suponen de protección frente al poder político. Los valores de dignidad e igualdad de todos los seres humanos se pueden hallar prácticamente en cualquier cultura y civilización, en cualquier religión y tradición filosófica.

Cuando hablamos de derechos humanos, las referencias escritas básicas son las primeras declaraciones relativas a esta cuestión: ***Declaración de derechos del hombre y del ciudadano*** del 26 de agosto de 1789, aprobada durante la Revolución Francesa, y la ***Declaración de la Independencia de los Estados Unidos*** del 4 de julio de 1776. Estos dos textos resultan ser fundamentales más por su naturaleza como instrumentos jurídicos que por su contenido.

El concepto de derechos humanos es difícil de definir; sin embargo, Naciones Unidas propone la siguiente definición: “los derechos humanos son aquéllos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podríamos vivir como seres humanos. Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear lógicamente nuestras capacidades humanas, inteligencia, talento y conciencia, así como satisfacer nuestras variadas necesidades. Se basan en una exigencia cada vez mayor de la humanidad de una vida en la cual la dignidad y el valor inherentes de cada ser humano reciban respeto y protección.”

Esta definición viene a decir que los derechos humanos proporcionan las oportunidades necesarias para que las personas vivan una vida digna, en la que puedan satisfacer sus necesidades a la vez que desarrollar al máximo sus facultades.

Características de los Derechos Humanos

- **Innatos o inherentes:** su origen es la propia naturaleza o dignidad de la persona humana.
- **Universales:** todas las personas tienen derechos. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.
- **Inalienables e intransferibles:** la persona humana no puede renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. En situaciones extremas, algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca eliminados.
- **Acumulativos, imprescriptibles o irreversibles:** la humanidad es cambiante, por ello vamos conquistando nuevos derechos. Una vez reconocidos formalmente la vigencia de los derechos humanos no caduca.
- **Inviolables:** nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos.
- **Obligatorios:** imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos.
- **Indivisibles e interdependientes:** están relacionados entre sí, no se pueden afirmar unos y negar otros.

Desarrollo de la idea de protección de los Derechos Humanos

Desde la **Primera Guerra Mundial** se ha difundido la idea de que los gobiernos no pueden salvaguardar por sí solos los derechos humanos, y que es necesario contar con algún tipo de garantía internacional. Aunque el mandato de la Sociedad de las Naciones no mencionaba los derechos humanos, la sociedad trató de asumir su protección por medios internacionales, si bien sus preocupaciones se limitaban al establecimiento de ciertas condiciones para la protección de las minorías en ciertos países.

Los numerosos conflictos acaecidos en los años siguientes pusieron de manifiesto la necesidad de crear instrumentos internacionales que codificasen y protegiesen estos derechos, ya que su respeto era uno de los requisitos esenciales de la paz y el progreso del mundo.

Esta necesidad queda plasmada por fin en la **Carta de las Naciones Unidas**, que además la refuerza. La Carta establece el objetivo fundamental de la organización universal: “Preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” y “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”.

Las disposiciones de la Carta tienen fuerza de derecho positivo internacional, porque la Carta es un tratado y, por lo tanto, un documento jurídicamente vinculante. Como ya hemos dicho en capítulos anteriores, todos los estados miembros de las Naciones Unidas deben cumplir de buena fe las obligaciones que han asumido en virtud de la *Carta de las Naciones Unidas*, incluidas las de promover el respeto de los derechos humanos y su observancia y de cooperar con las Naciones Unidas y otros países para alcanzar este objetivo. Sin embargo, la Carta no especifica el contenido de los derechos humanos, ni establece ningún mecanismo específico para garantizar su ejercicio en los estados miembros de la Organización

Para paliar este problema se decidió realizar una *Declaración Internacional de Derechos Humanos* que definiera los derechos y libertades mencionados en la Carta, misión que fue encargada a la **Comisión de Derechos Humanos**, creada en 1946 por el Consejo Económico y Social. El paso definitivo fue la aprobación de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, el **10 de diciembre de 1948** como “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deberán esforzarse”.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

I. Proceso de redacción

En el art. 68 de la *Carta de las Naciones Unidas* se pide al Consejo Económico y Social la creación de una Comisión de Derechos Humanos. Esta Comisión se creó en 1946 y comenzó a preparar una **Carta Internacional de Derechos Humanos** que incluyera una Declaración, un Pacto de Derechos Humanos y un mecanismo para garantizar los derechos reconocidos en ellos. Sin embargo, ante las dificultades que esto presentaba, se optó en un primer momento por elaborar una Declaración con los Derechos Humanos más relevantes y sin valor vinculante para los estados.

El **ECOSOC** nombró un comité inicial de nueve personas a título individual, que se denominó “**Comité nuclear**”. Después se nombró un comité de redacción con delegados de 8 países (Australia, Chile, China, EEUU, Francia, Líbano, Gran Bretaña y la URSS) que encargó al **Profesor René Cassin** elaborar un proyecto de Declaración. Este jurista vascofrancés, conocido a partir de entonces como el “Padre de los Derechos

Humanos”, se enfrentó al reto de realizar una declaración sobre la dignidad humana que resultara aceptable para personas de todas las culturas, religiones e ideologías, y que pudiera aplicarse a sistemas legales y políticos muy diferentes.

Aprobado el proyecto en la Comisión de Derechos Humanos, se envió al ECOSOC para que éste lo presentara a la Asamblea General, que era el órgano que debía aprobarlo definitivamente. Después de dos meses de intenso trabajo (97 encuentros y 1.200 votos sobre enmiendas), el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París, aprueba la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* con 48 votos a favor, 8 abstenciones y ningún voto en contra. Las abstenciones fueron de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Yugoslavia, Ucrania, URSS, la Unión Sudafricana y Arabia Saudí. Los países socialistas se abstuvieron por considerar que se daba demasiada relevancia a los derechos civiles y políticos, mientras que la Unión Sudafricana lo hizo por la inclusión de los derechos económicos, sociales y culturales y Arabia Saudí por cuestiones religiosas.

II. Preámbulo de la Declaración

Contiene la parte ideológica de la Declaración, indicando los factores y motivos que llevaron a las Naciones Unidas a redactarla (los actos de barbarie causados por el desconocimiento y el desprecio de los Derechos Humanos) y manifestando claramente su propósito: “un mundo en el que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”.

El párrafo primero considera que “la libertad, la justicia y la paz, tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Se reconocen los derechos de todas las personas independientemente de su raza, color, religión o sexo.

Se incluye la necesidad de un régimen de derecho que proteja los Derechos Humanos para que el hombre no se vea obligado a utilizar el recurso de la violencia y la rebelión contra la tiranía y la opresión.

También se alude a los aspectos socioeconómicos, indicando que “los pueblos de las Naciones Unidas (...) se han resuelto promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad”, con lo que se conectan los derechos civiles y políticos con los de contenido económico, social y cultural, y se muestra su interdependencia e indivisibilidad.

Finalmente, se reconoce la universalidad de los derechos humanos y la necesidad de una concepción común de los mismos para un respeto efectivo de tales derechos y libertades.

III. Parte Dispositiva

Contiene un listado de los derechos reconocidos por la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Podemos distinguir cinco partes en ella:

1. *Derechos y libertades de orden personal (artículos 3 al 11)*

Este apartado recoge derechos que hacen referencia al ámbito más personal del ser humano. Son los derechos civiles y políticos, surgidos de las revoluciones burguesas y conocidos también como **Derechos de Primera Generación**. Son los siguientes:

- ART. 3: derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal.
- ART. 4: prohibición de la esclavitud la trata de esclavos en todas sus formas.
- ART. 5: prohibición de las torturas y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ART. 6: derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.
- ART. 7: igualdad ante la ley y protección contra la discriminación.
- ART. 8: derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes en caso de violación de derechos fundamentales.
- ART. 9: prohibición de detener, apresar o desterrar arbitrariamente.
- ART. 10: derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.
- ART. 11: derecho a la presunción de inocencia e irretroactividad de la ley penal.

2. *Derechos del individuo en sus relaciones con los grupos de los que forma parte (artículos 12 a 17)*

Son los derechos y libertades que se refieren a las relaciones del individuo con los diferentes grupos sociales en los que necesariamente está inmerso:

- ART. 12: derecho a la vida privada y familiar; inviolabilidad del domicilio y la correspondencia.
- ART. 13: derecho a circular libremente, a elegir su residencia y a salir de cualquier país.
- ART. 14: derecho a pedir asilo en cualquier país en caso de persecución.
- ART. 15: derecho a una nacionalidad, sin que nadie pueda ser privado de ella de manera arbitraria.
- ART. 16: derecho a casarse y formar una familia.
- ART. 17: derecho a la propiedad y a no ser privado arbitrariamente de ella.

3. *Derechos y libertades de carácter político (artículos 18 a 21)*

Recoge los derechos que corresponden al individuo en la esfera pública, como miembro de una comunidad política, reflejando la concepción democrática liberal de los países occidentales (elecciones auténticas y periódicas, sufragio universal, igual y secreto, etc.). Estos son:

- ART. 18: libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- ART. 19: libertad de expresión y de opinión.
- ART. 20: libertad de reunión y de asociación.
- ART. 21: derecho a participar en el gobierno de su país.

4. *Derechos económicos, sociales y culturales (artículos 22 a 27)*

Por primera vez se incluyen en una Declaración de Derechos Humanos los derechos económicos, sociales y culturales, los llamados **Derechos de Segunda Generación**. Son los derechos básicos para los países socialistas y se incluyeron a pesar de las reticencias de los países occidentales.

- ART. 22: derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- ART. 23: derecho al trabajo, a un salario equitativo y a sindicarse libremente.
- ART. 24: derecho al descanso y a las vacaciones periódicas pagadas.
- ART. 25: derecho a un nivel de vida adecuado para todas las personas (salud, alimentación, viviendo, servicios sociales...).
- ART. 26: derecho a la educación.
- ART. 27: derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

5. *Derechos que señalan los vínculos entre el individuo y la sociedad (artículos 28 a 30)*

Es fundamental la alusión al establecimiento de un nuevo orden social e internacional, ya que la situación de subdesarrollo de muchos países es la principal causa que impide una efectiva aplicación de los derechos humanos. Esto llevó a la proclamación por parte de la Asamblea General del derecho al desarrollo y abrió la puerta a los **Derechos de Tercera Generación**:

- ART. 28: derecho al establecimiento de un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos.
- ART. 29: deberes de la persona respecto de la comunidad y limitaciones en el ejercicio de los derechos humanos (la ley, los derechos y libertades de los demás, la moral, el orden público y el bienestar general).

- ART. 29.3 y 30: nadie se puede apoyar en los derechos humanos para lograr algún fin contrario al principio y a los propósitos de las Naciones Unidas ni interpretar la Declaración de forma que atente contra los derechos y libertades proclamados en la misma.

Valor jurídico de la Declaración de Derechos Humanos

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* es una resolución adoptada por la Asamblea General, no un tratado internacional, por lo que técnicamente sería una recomendación sin valor jurídico vinculante para los estados. Sobre este tema no hubo acuerdo en la Comisión de Derechos Humanos: mientras que para **Eleanor Roosevelt** la declaración era meramente enunciativa, para **René Cassin** el valor jurídico era claro, ya que la Declaración se iba a integrar en los principios generales de derecho internacional y en el orden público internacional.

Actualmente, casi todos los juristas admiten que la Declaración crea obligaciones jurídicas para los estados miembros de las Naciones Unidas. Además, el valor jurídico también viene dado por la tardanza en la elaboración de los Pactos (no se aprueban hasta 1966, y entran en vigor en 1976). Durante ese tiempo el documento de referencia era la Declaración, y a él se acudía en caso de violación de los derechos humanos.

Carta Internacional de los Derechos Humanos

Después de la aprobación de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* se intenta redactar un texto legal que reconozca todos los derechos y sea jurídicamente vinculante para los estados que lo firman. Ante la dificultad de ponerse de acuerdo por las discrepancias en la concepción de los Derechos entre los países occidentales y los socialistas se elaboraron dos textos distintos, con mecanismos de cumplimiento diferentes: el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que junto con la Declaración forman la *Carta Internacional de los Derechos Humanos*. La Asamblea General los aprobó el 16 de diciembre de 1966.

I. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Entró en vigor en marzo de 1976, y hasta ahora lo han ratificado 148 estados.

1. Contenido

Por medio de este Pacto se protegen derechos como la libertad de circulación, la igualdad ante la ley, el derecho a un juicio imparcial y a la presunción de inocencia, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión, de asociación, de participación en la vida pública y en las elecciones y los derechos de las minorías. Prohíbe la privación arbitraria de la vida, las torturas y los tratos crueles o degradantes, la esclavitud y el trabajo forzado, las detenciones arbitrarias, la injerencia arbitraria en la vida privada y la instigación al odio racial o religioso.

Algunos de estos derechos se pueden suspender en casos especiales que pongan en peligro la vida de la nación, pero sin producir discriminación alguna. Sin embargo, hay algunos derechos que no pueden ser suspendidos en ningún caso: el derecho a la vida, a la personalidad jurídica, la prohibición de la tortura y de la esclavitud, la libertad de conciencia y pensamiento y la irretroactividad de la ley penal.

2. Medios de protección del Pacto

El Pacto prevé la creación de un **Comité de Derechos Humanos** formado por 18 miembros independientes propuestos y elegidos por los estados firmantes y cuya función sería vigilar la protección de este Pacto mediante las siguientes medidas:

- Estudiar los informes periódicos que los estados parte tienen obligación de enviar dando cuenta de sus avances en el respeto y la protección de los derechos recogidos en el Pacto, así como realizar observaciones finales y sugerencias al gobierno de cada estado sobre dichos informes.
- Tramitar las denuncias presentadas por un estado contra otro por violación de los derechos incluidos en el Pacto, en el caso de que ambos hayan admitido esa posibilidad.
- Informar anualmente a la Asamblea General, por medio del ECOSOC, de la situación de los derechos humanos.

Para asegurar el logro de los propósitos del Pacto y la aplicación de sus disposiciones, se elaboró un Protocolo Facultativo que permitía que también los particulares pudieran presentar comunicaciones al Comité; esto sólo es aplicable a los ciudadanos de los estados que han suscrito este protocolo (en este momento son 101). Estas denuncias deben ser presentadas por la víctima, y si no puede, por una tercera persona. Ha de ser por escrito y no puede ser anónima. Otro requisito es haber agotado todos los recursos judiciales internos.

Una vez se admita a trámite, el Comité lo comunica al estado denunciado, que debe dar explicaciones en menos de seis meses. Finalmente, se emite un dictamen sobre el asunto, que se traslada al estado y a la víctima y se publica. Es un fallo jurídico, pero

no hay un procedimiento judicial de cumplimiento, por lo cual a veces no se cumple lo dispuesto.

También existe un segundo protocolo que establece la desaparición de la pena de muerte; actualmente sólo 46 estados lo han ratificado.

II. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Entró en vigor en enero de 1976, y por el momento lo han ratificado 145 estados.

1. Contenido

Este Pacto protege el derecho al trabajo en condiciones justas y favorables, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, al bienestar físico y mental, a la educación y a la cultura. El nivel de exigencia de estos derechos no es el mismo que el previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que estos derechos se consideran programáticos, por lo que los estados “adoptan medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para lograr progresivamente la plena efectividad de dichos derechos”. Sin embargo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha dejado claro que esto no significa que el Pacto no cree obligaciones jurídicas, por lo que los estados no se pueden escudar en ese carácter programático para no cumplir las obligaciones emanadas del mismo.

2. Medios de protección en el Pacto

De este Pacto surge el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, formado por 18 miembros independientes, que son elegidos por los estados parte con la misión de vigilar su cumplimiento. Las funciones del Comité son:

- Estudiar los informes que los estados tienen obligación de presentar sobre sus progresos en el ámbito de estos derechos. Para ello también pueden pedir información a otros organismos especializados de las Naciones Unidas y a las ONG.
- Informar anualmente al ECOSOC del estado de este tema, según los informes de los estados.
- Hacer recomendaciones a los estados.

Actualmente, a diferencia del PIDCP, no se aceptan denuncias individuales, aunque debido a la presión ejercida para la firma de un protocolo adicional al Pacto que lo permitiera, se está elaborando un informe por parte de un relator internacional que será presentado ante la Comisión de Derechos Humanos.

Mecanismos y órganos de protección de Derechos Humanos en el sistema de las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas no se han limitado a proclamar los Derechos Humanos, sino que además han articulado mecanismos y órganos encargados de salvaguardar esos derechos y de supervisar las acciones de los estados en esta materia. Pueden ser de dos tipos, convencionales y extraconvencionales, dependiendo de si el mecanismo de protección ha sido establecido en un convenio internacional o no.

I. Mecanismos de protección

1. Convencionales: Pueden ser de tres tipos: no contenciosos (informes), cuasi-contenciosos (quejas o comunicaciones) y contenciosos (recursos ante los tribunales internacionales).

– **No contenciosos:** El mecanismo principal es la presentación de informes por parte de los estados sobre la situación, en su territorio, de los derechos humanos objeto del tratado. Estos informes se envían al comité establecido por cada tratado con la finalidad de vigilar su aplicación. Estos comités son conocidos como “órganos de vigilancia de los tratados” o “*treaty bodies*” y en la actualidad son los siguientes:

- **Comité de Derechos Humanos (CHR)**, establecido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)**, establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**, establecido por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- **Comité contra la Tortura (CAT)**, establecido por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, establecido por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- **Comité para los Derechos del Niño (CRC)**, establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño.

El sistema es el siguiente: el comité estudia el informe enviado por el estado, así como los informes remitidos por las ONG. Posteriormente, comparece el representante del estado, al que se le pregunta sobre aspectos no aclarados o sobre información procedente de las ONG. Finalmente, el comité elabora un informe en el que hace recomendaciones al estado.

– **Cuasicontenciosos:** Suponen la presentación de quejas o comunicaciones sobre casos concretos en que se hayan violado los derechos humanos. Pueden ser presentadas por los estados, por órganos de Naciones Unidas o, lo que es más frecuente, por particulares. Sólo cuatro tratados facultan a los particulares para presentar comunicaciones: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Se presentan ante el comité de cada tratado, y para ello es necesario que el estado haya ratificado el convenio y aceptado recibir quejas de los individuos (en el caso del Comité de Derechos Humanos es preciso ratificar el Protocolo Facultativo).

– **Contenciosos:** Algunos tratados de derechos humanos disponen que las diferencias entre los estados sobre el cumplimiento del tratado pueden llevarse ante la Corte Internacional de Justicia. Esta vía apenas es utilizada, porque tiene dos dificultades: sólo pueden acudir a ella los estados, y la Corte sólo puede actuar cuando el estado le ha concedido la competencia.

2. Extraconvencionales: Han sido creados por Naciones Unidas debido a la limitada eficacia demostrada por los mecanismos convencionales. Este proceso ha sido liderado por la Comisión de Derechos Humanos y se articula por medio de grupos de expertos independientes (grupos de trabajo) o personas individuales (relatores especiales). Su misión consiste en examinar y vigilar la situación de los derechos humanos en un país o territorio específico y las violaciones de los derechos humanos por temas en todo el mundo (por ejemplo, desapariciones, detención arbitraria, etc.), e informar públicamente al respecto en ambos casos. Esos mecanismos se denominan Procedimientos Especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

En algunas ocasiones, y dependiendo de la situación concreta del país, se han asignado funciones de vigilancia al Secretario General.

II. Órganos de protección

1. Comisión de Derechos Humanos: se integra en el **ECOSOC**, y su principal función es la promoción y protección de los derechos humanos: da orientación política global, estudia los problemas relativos a los derechos humanos, desarrolla y codifica nuevas normas internacionales y vigila la observancia de los Derechos en todo el mundo. Está compuesta por 53 estados miembros, que tienen un mandato de 3 años, y se reúne en Ginebra durante 6 semanas, en las que examina determinadas situaciones, estudia informes de los estados o de las ONG, designa los grupos o expertos, etc. Desde principios de los años noventa, la Comisión se ha concentrado en la necesidad para los estados de obtener servicios consultivos y una asistencia técnica para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, para la protección de los derechos de grupos sociales vulnerables y para la protección de los derechos del niño y de la mujer.

2. Subcomisión para la Protección y Respeto de los Derechos Humanos: Fue establecida por la **Comisión de Derechos Humanos** para cuestiones de discriminación y minorías, pero posteriormente ha ido ampliando notablemente su campo de actuación, realizando una importante labor de estudio sobre los derechos humanos, especialmente sobre el desarrollo de normas jurídicas. Tiene la ventaja de ser un órgano técnico, no político, y está compuesto por expertos: algo que ha favorecido la amplia participación de las ONG.

3. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Se crea en 1993, respondiendo a la demanda de la sociedad y de las ONG de crear una figura que coordinara lo referente a los derechos humanos y pudiera recibir quejas individuales. Esto último no fue aceptado por los estados, por lo que la función principal que se le asigna es la de promover la cooperación internacional y coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el área de los derechos humanos, además de ayudar al desarrollo de nuevas normas y a la ratificación de tratados.

Sistemas regionales de Derechos Humanos

Además del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, se han desarrollado una serie de sistemas regionales, con sus propios instrumentos y mecanismos de protección. Estos sistemas son:

I. Sistema europeo: es el sistema más desarrollado de protección de los Derechos Humanos. Se establece en torno al Consejo de Europa y su texto base es el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* (1950), que intenta reforzar los derechos civiles y políticos contenidos en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Como complemento, en 1988 se elabora la Carta Social Europea y su *Protocolo Adicional*, que recogen y garantizan una serie de derechos relacionados con las condiciones de empleo y la cohesión social.

El principal órgano de protección del la Convenio Europeo es el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos**, ubicado en Estrasburgo. Para formar parte del Consejo de Europa es preciso aceptar la competencia del Tribunal, por lo que todos los ciudadanos de los países miembros de esta institución pueden denunciar a su estado ante el Tribunal, cuyas sentencias son de obligado cumplimiento. Para ello es necesario que quien presenta la queja individual haya sido víctima de una violación de los derechos humanos contenidos en el Convenio, tanto si es una persona física como si es una ONG. En un principio había que dirigirse a la Comisión de Derechos Humanos, y ésta decidía si enviaba el asunto al Tribunal, pero esto ya ha desaparecido: se acude directamente al Tribunal en cualquier caso.

II. Sistema interamericano: es el más antiguo de los tres y se estructura en torno a la Organización de Estados Americanos (OEA). En cuanto a la protección de los derechos humanos su texto básico es la *Convención Interamericana de Derechos Humanos o Carta de San José* (1969) y sus dos órganos fundamentales son la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** y la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**.

Hay un sistema de informes y comunicaciones individuales y estatales que deben ser enviados por los estados cuando lo pide la Comisión. A diferencia del sistema europeo, no es necesario que quien presente la comunicación sea la víctima de la violación. Las decisiones del Tribunal sólo serán vinculantes si el estado ha firmado la *Carta de San José*.

III. El sistema africano: es el de más reciente creación y se organiza en torno a la Organización para la Unidad Africana (OUA). Tiene como base la *Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos* o *Carta de Banjoul* (1981). Este texto presenta la novedad de incluir los Derechos de Tercera Generación, como el derecho al desarrollo o al medio ambiente, además de añadir deberes.

La *Carta Africana* prevé la creación de la **Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**, encargada de vigilar la observancia e implementación de la misma. Se recoge el sistema de informes, y hay también comunicaciones estatales o individuales, pero su funcionamiento es distinto al de los otros dos sistemas: la medida más drástica que se prevé es la elaboración y, en su caso, publicación de un informe sobre el estado violador de derechos humanos.

Generaciones de derechos humanos

por Felipe Gómez Isa¹

La conciencia de lo que hoy se conoce por derechos humanos es propia de los tiempos modernos, es decir, es una idea que surge y se consolida a partir, fundamentalmente, del siglo XVIII, tras las revoluciones americana y francesa. Cuando nos referimos a los derechos humanos debemos tener en cuenta las dos ideas fundamentales que subyacen en este fenómeno:

1. La primera idea es la dignidad inherente a la persona humana, es decir, los derechos humanos pretenden la defensa de la dignidad de todas y cada una de las personas que poblamos el Planeta, independientemente de nuestra raza, sexo, religión, opinión política...

¹ Felipe Gómez Isa es profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Deusto e investigador de la Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la misma universidad.

2. La segunda idea hace referencia al establecimiento de límites al poder, siendo los derechos humanos uno de los límites tradicionales al poder omnímodo de los estados.

Los derechos humanos que aparecen con la Revolución Francesa y que se plasman en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* son los denominados Derechos de la Primera Generación: los derechos civiles y políticos. Son derechos que, como su propio nombre indica, hacen referencia a los aspectos civiles y políticos del individuo, siendo, entre otros, los más importantes: la libertad de expresión, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de asociación, el derecho al voto...

Sin embargo, con el paso del tiempo se fue viendo que los derechos civiles y políticos eran insuficientes y que necesitaban ser complementados. No será hasta fines del siglo XIX y principios del siglo XX cuando, debido al auge del movimiento obrero y a la aparición de partidos de ideología socialista, se empieza a calificar a los derechos civiles y políticos como meras *libertades formales*, en sentido marxista, si no se garantizan, a su vez, otro tipo de derechos, los derechos económicos, sociales y culturales. Se considera que la dignidad humana descansa tanto en el reconocimiento de los derechos civiles y políticos como en el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta Segunda Generación de Derechos Humanos hace que los ciudadanos comiencen a reivindicar al Estado su intervención para la protección y garantía de derechos tales como el acceso a la salud, a la vivienda, a la educación, el derecho al trabajo, a la Seguridad Social...

A partir de los años setenta estamos asistiendo a la aparición de un conjunto de nuevos derechos humanos, derechos que tratan de responder a los retos más urgentes que tiene planteados ante sí la comunidad internacional. Entre los derechos humanos que han sido propuestos para formar parte de esta nueva frontera de los derechos humanos, una Tercera Generación, se encuentran los siguientes: el derecho al desarrollo, el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente, el derecho a beneficiarse del Patrimonio Común de la Humanidad o el derecho a la asistencia humanitaria.

Ahora bien, a pesar de la existencia y aparición histórica de las tres generaciones de derechos humanos que acabamos de analizar, estos tres tipos de derechos no constituyen compartimentos estancos, categorías completamente autónomas, sino que van a estar profundamente interrelacionadas. Es lo que se denomina la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos. Para la adecuada defensa de la dignidad de todos los seres humanos y de todos los pueblos son absolutamente necesarias las tres generaciones de los derechos humanos.

Finalmente, no querría acabar sin mencionar la responsabilidad que nos incumbe a todos y a todas en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos. Los ciudadanos, la sociedad civil, las ONG de derechos humanos, todos nosotros debemos asumir nuestra cuota de responsabilidad en una cuestión de tanta envergadura como son los derechos humanos. Es demasiado importante como para dejarlo en manos exclusivamente de los gobiernos.²

Direcciones web

www.a-i.es: Amnistía Internacional, sección española.

www.amnesty.org: Amnistía Internacional.

www.antiracism-info.org: Servicio de información contra el racismo.

www.codap.org: Comité de Apoyo para jóvenes sobre Derechos Humanos (CODAP/CAJDH).

www.derechos.org/ddhh: Ofrece información actual sobre Derechos Humanos y sus violaciones en el mundo.

www.derechos.org/nizkor: Equipo Nizkor, proporciona información sobre la violación de los Derechos Humanos en América Latina.

www.derechos.org/omct/esp: Organización Mundial Contra la Tortura.

www.fidh.org: Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos.

www.hrw.org: Human Rights Watch. Organización que realiza investigaciones regulares y sistemáticas de los abusos sobre los Derechos Humanos en unos 70 países.

www.hrweb.org: The Human Rights Web.

² Fuente: *Cuadernos de Cultura de Paz*, nº1, UNESCO Etxea, 2000.

www.huridocs.org: Sistema de información y documentación sobre Derechos Humanos (HURIDOCs/SIDDH).

www.un.org/rights: Información sobre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

www.un.org/womenwatch/daw/cedaw: CEDAW, Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.

www.unhchr.ch: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Bibliografía

ARANGO DURLING, Virginia; *Derechos Humanos de la Mujer*, Ediciones Panamá Viejo, S.A. Panamá, 1994.

BROWLIE, IAN [et al]; *los Derechos Humanos en un mundo dividido*, Universidad de Deusto, 1999.

LAGARDE, M.; *Identidad de Género y Derechos Humanos*, Estudios básicos de Derechos Humanos IV, Costa Rica y Unión Europea.

LEVIN, L.; *Derechos Humanos, preguntas y respuestas*, UNESCO, París, 1998.

LEVIN, L.; *Giza Eskubideak, Galde-Erantzunak*, Unesco Etxea, Bilbao, 1999.

NACIONES UNIDAS; *Los Derechos Humanos Hoy*, Naciones Unidas, Nueva York, 1998.

NACIONES UNIDAS; *Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, Viena, 14 al 25 de junio, A/Conf. 157/24.

NACIONES UNIDAS; *Naciones Unidas y Los Derechos Humanos 1945-1995*, Serie de libros azules, Nueva York, 1995.

NACIONES UNIDAS; *Documentos de Información de las Naciones Unidas; Los Derechos Humanos hoy – Una Prioridad de las Naciones Unidas*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1998.

NOVAK, F.; NAMIHAS, S.; *Los Derechos Humanos en los instrumentos internacionales*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

PACHECO GÓMEZ, M.; *Los Derechos Humanos*, Documentos básicos, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, julio de 1987.

SÁNCHEZ CANO, J.; *Respuestas sobre los Derechos Humanos*, Asociación para las Naciones Unidas en España, Barcelona, 1998.

VARIOS AUTORES; *Filosofía de los Derechos Humanos*, Series seminarios básicos, Módulo núm. 1, Centro de Capacitación Social, Panamá, junio de 1993.

5



DERECHO INTERNACIONAL

5



DERECHO INTERNACIONAL

Según el artículo 1 de la *Carta de las Naciones Unidas*, una de las tareas principales de Naciones Unidas es el arreglo pacífico de controversias internacionales, de acuerdo con los principios de la Justicia y del Derecho Internacional. Entre estos métodos de arreglo pacífico se encuentran el arbitraje (ya mencionado en el capítulo II) y el arreglo judicial.

Otra de sus funciones es fomentar el desarrollo del derecho internacional, función que se ha desarrollado mediante un impulso para la creación de distintos convenios internacionales que sirven para el fomento del desarrollo socioeconómico y la paz y la seguridad internacionales. Desde su nacimiento, las Naciones Unidas han patrocinando más de 480 convenios y acuerdos sobre una gran variedad de temas: derecho del mar, medio ambiente, espacio ultraterrestre, trabajadores/as migratorios/as...

En cuanto al arreglo de controversias, el órgano principal de las Naciones Unidas es la Corte Internacional de Justicia.

Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya (Países Bajos), es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Su finalidad es resolver controversias jurídicas entre los estados, y entre las organizaciones internacionales y los estados, y emitir opiniones consultivas sobre los asuntos que se le presenten. Normalmente, la Corte se reúne en sesión plenaria, pero también puede hacerlo en unidades más pequeñas, denominadas "salas", a petición de las partes.

Desde su fundación los estados le han sometido más de 75 casos y las organizaciones internacionales le han solicitado una veintena de opiniones consultivas. Ha emitido fallos en controversias internacionales sobre reservas a los tratados internacionales, no utilización de la fuerza, no injerencia en los asuntos internos de los estados, relaciones diplomáticas, toma de rehenes, derecho de asilo y nacionalidad.

I. Composición

Está formada por 15 magistrad@s que son elegid@s por la **Asamblea General** y el **Consejo de Seguridad** en votaciones independientes. Se les elige sin tener en cuenta su nacionalidad, entre personas de alta consideración moral y de reconocida competencia en materia de derecho internacional. Tienen un mandato de nueve años y son reelegibles. En el caso de que un@ de l@s jueces/zas tenga la nacionalidad de uno de los estados litigantes, dich@ juez/a conserva la posibilidad de participar en la decisión, pero si en el tribunal no hay un juez/a nacional del otro estado parte del litigio, este estado puede designar una persona para que participe en calidad de juez/a (es lo que se conoce como “jueces/zas ad hoc”). Si no forma parte del tribunal ningún/a juez/a de los estados parte, éstos pueden designar un/a juez/a cada uno.

II. Jurisdicción de la Corte

Conforme al artículo 36.1 del Estatuto de la Corte, la competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la *Carta de las Naciones Unidas* o en los tratados y convenciones vigentes.

Esta jurisdicción es voluntaria, es decir, que los estados deben comprometerse a aceptar la jurisdicción de la Corte. Esto puede hacerse de dos maneras:

- **De forma expresa:** el estado emite una declaración reconociendo la jurisdicción de la Corte.
- **De forma tácita:** el estado no dice que acepta pero realiza algún comportamiento indicando su aceptación de la jurisdicción.

El Consejo de Seguridad suele recomendar a los estados en conflicto someterse a la Corte. Los estados que se someten a la jurisdicción de la Corte pueden hacerlo sólo respecto a los estados que acepten la misma obligación, y también pueden aceptar la jurisdicción de la Corte sólo sobre una parte del problema, expresando que sobre la otra no quiere someterse.

III. Funcionamiento

Al final del procedimiento se dicta un fallo por mayoría de votos de los jueces/zas presentes. En caso de empate, decide el voto del presidente/a. Debe ser un fallo motivado y con fundamentos jurídicos de Derecho Internacional, que pueden ser:

- Convenciones internacionales que afecten a los estados litigantes.
- Costumbre internacional aceptada como derecho.
- Principios generales de derecho.
- Jurisprudencia y doctrina.

Los jueces pueden dar opiniones disidentes, que se deben añadir a la sentencia, e incluso opiniones individuales, cuando aun estando de acuerdo con la decisión expresan motivaciones distintas a la mayoría.

La sentencia es obligatoria para los países en conflicto y para el caso decidido. No se puede apelar, y si los estados no están de acuerdo sólo pueden pedir una explicación. El Consejo de Seguridad puede dictar medidas para que se lleve a cabo la ejecución de un fallo, lo que a veces plantea problemas por la existencia del derecho de veto. Lo habitual es que los estados den cumplimiento al fallo, lo más difícil suele ser la aceptación primera de la jurisdicción.

Además de esta labor jurisdiccional, la Corte tiene una labor de carácter consultivo por la que expresa dictámenes o recomendaciones a solicitud de los estados, la Asamblea General, los organismos especializados, etc. A diferencia de los fallos, estas recomendaciones no son de cumplimiento obligatorio.

IV. Líneas de futuro

Un problema que se plantea es la desconfianza de los estados ante cualquier jurisdicción internacional, bien por creer que las decisiones van a ser impredecibles o bien por pensar que los problemas se pueden resolver de otro modo.

Para superar este recelo y mejorar la estructura y el funcionamiento de la Corte existen vías de futuro como:

- Tratar de definir de forma precisa los casos en que no se van a someter a la jurisdicción de la Corte, pues ahora existen reservas muy amplias y se generaliza la no aceptación a casi todos los casos.
- Mejorar el sistema de cumplimiento de los fallos (es paradójico que el Consejo de Seguridad pueda usar el derecho de veto para la ejecución de los fallos y no para la elección de los jueces).
- Puede ser bueno que los jueces no intervengan cuando sus países son parte, pues los factores políticos condicionarían al juez. El juez ad hoc y su elección tienen un gran peso político y eso puede ser un problema.

Derecho Internacional y codificación

Como se ha comentado antes, una de las funciones de Naciones Unidas es promover el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación, para lo cual la Asamblea General creó la **Comisión de Derecho Internacional** en 1947. Esta Comisión tiene 34 miembros elegidos por la Asamblea General por cinco años; sus miembros no representan a sus estados, sino que desempeñan sus cargos a título individual.

Su labor consiste fundamentalmente en preparar proyectos sobre temas de derecho internacional, elegidos por la propia Comisión o remitidos por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social. Cuando la Comisión termina un proyecto suele convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios que convierta el proyecto en un convenio internacional, para que, una vez firmado y ratificado por los estados, empiece a producir efectos jurídicos. Algunos de estos convenios son:

- Las cuatro convenciones sobre el Derecho del Mar (1958).
- La Convención sobre relaciones diplomáticas (1961) y la Convención sobre relaciones consulares (1963).
- La Convención sobre el Derecho de los Tratados (1969).

Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General establece en 1966 la **Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)**, con la finalidad de fomentar la armonización y unificación progresiva del derecho mercantil internacional. Tiene 36 miembros que representan a las diversas regiones geográficas del mundo y a los diferentes sistemas económicos y jurídicos. Dentro de las funciones de la Comisión están las siguientes:

- Presentación de un informe anual a la Asamblea General y a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- Coordinación de las labores de las organizaciones internacionales sobre derecho mercantil.
- Fomento de una participación más amplia en las convenciones internacionales existentes y una mayor aceptación de las leyes modelo y leyes uniformes ya establecidas.
- Preparación de nuevas convenciones internacionales sobre esta materia, en asuntos como compraventa internacional, pagos internacionales, arbitraje comercial internacional o transporte marítimo.
- Capacitación y preparación sobre derecho mercantil internacional.

Derecho del Mar

El derecho del mar es uno de los ámbitos de derecho internacional en los que ha sido más importante la contribución de Naciones Unidas, a través de varias conferencias que han supuesto la aprobación de un buen número de convenciones.

En la **Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de Ginebra (1958)** se aprobaron 4 convenciones:

- Sobre alta mar.
- Sobre el mar territorial.
- Sobre la plataforma continental.
- Sobre la pesca y conservación de recursos vivos de alta mar.

En 1967 se estableció una Comisión para estudiar el uso de los fondos marinos para usos pacíficos. Empezó a trabajar en 1969 y realizó una declaración aprobada por la Asamblea General en 1970. Tras esta declaración se decidió convocar una conferencia para preparar un convenio que regulase de forma general todos los problemas del mar. Finalmente, tras años de conferencias y trabajos, el 30 abril de 1982 se aprobó la ***Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar***.

Este tratado se considera uno de los instrumentos más completos de derecho internacional, y es el que ha sido suscrito por un mayor número de países (159). Entró en vigor en 1994, y actualmente son partes más de 120 estados.

La Convención trata sobre el espacio oceánico y su utilización en todos los aspectos: navegación y sobrevuelo, exploración y explotación de recursos, conservación y contaminación, pesca y tráfico marítimo, además de constituir una guía de conducta para los estados en los océanos: define zonas marítimas, establece normas para demarcar límites marítimos, asigna derechos y responsabilidades de carácter jurídico y prevé un mecanismo para la resolución de controversias.

Los estados han manifestado en todo momento, por medio de leyes nacionales e internacionales, la autoridad de la Convención como instrumento jurídico preeminente en esta materia, siendo su efecto principal la aceptación de las 12 millas como límite del mar territorial, así como la delimitación de la zona económica exclusiva del estado ribereño en las 200 millas.

Tribunales penales internacionales

En los 50 años de funcionamiento de las Naciones Unidas se ha reconocido en reiteradas ocasiones la necesidad de una Corte Penal Internacional para conocer y castigar a los responsables de crímenes de carácter internacional y de extrema gra-

vedad, como pueden ser el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra.

Los únicos precedentes de enjuiciamientos en este ámbito fueron los tribunales de Nuremberg y Tokio, en los que se juzgaron los crímenes de guerra cometidos por los estados perdedores de la Segunda Guerra Mundial. En los años siguientes, a pesar de las masivas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos que se produjeron en muchos países, no se pusieron en marcha procedimientos para enjuiciarlos hasta los años noventa, en que se crearon dos tribunales penales para juzgar los crímenes cometidos en la ex Yugoslavia y en Ruanda. Estos tribunales, conocidos como “tribunales penales internacionales ad hoc”, fueron establecidos por el Consejo de Seguridad y tienen su fundamento jurídico en el Capítulo VII de la Carta, que estipula medidas coercitivas.

I. Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

Se creó en 1993 con la finalidad de juzgar a los presuntos responsables de las violaciones de Derecho Internacional Humanitario cometidas en la ex Yugoslavia desde 1991. Este tribunal declaró de forma expresa la necesidad de una Corte Penal Internacional permanente para tratar de forma rápida cualquier violación de este tipo.

El Tribunal tiene su sede en La Haya. Tiene competencia para conocer y enjuiciar a los responsables de:

- Violaciones graves de los convenios de Ginebra de 1949.
- Violaciones graves de leyes y de costumbre de la guerra.
- Genocidio.
- Crímenes de lesa humanidad.

Se han detenido a más de 30 personas y se ha encausado públicamente a más de 60, produciéndose ya varios fallos condenatorios. Entre los inculpados hay varios altos cargos yugoslavos, como el ex Presidente Slobodan Milosevic (que está siendo juzgado en La Haya), Milan Milutinovic, ex Presidente de Serbia, Nikola Sainovic, ex Vice Primer Ministro, Dragoljub Odjanic, ex Jefe del Estado Mayor del Ejército Yugoslavo, y Vljako Stojilkovic, ex Ministro del Interior serbio, así como los líderes serbo-bosnios, el político, Radovan Karadzic, y el militar, Ratko Mladic.

El Tribunal tiene posibilidad de emitir órdenes de detención, para lo cual debe comunicárselo al Consejo de Seguridad. Tiene primacía con respecto a las jurisdicciones nacionales y todos los estados están obligados a entregar a las personas contra las que el Tribunal haya dictado acta de acusación formal. Formalmente, no es una extradición, sino una “entrega”, por lo que no sigue el régimen jurídico de aquella.

II. Tribunal Penal Internacional para Ruanda

Entre abril y junio de 1994 se produjo un genocidio planeado por parte de la milicia hutu contra los tutsis y los hutus moderados. En noviembre de 1994 el Consejo de Seguridad establece el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones de Derecho Internacional Humanitario cometidas en el territorio de Ruanda. Además, este tribunal conoce los delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos por ciudadanos ruandeses en territorios vecinos desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1994.

Su sede está en Arusha (Tanzania), y hace poco ha creado una tercera sala de juicio para acelerar los procesos. Este Tribunal y el de La Haya tienen un mismo fiscal y una misma sala de apelaciones.

Uno de los procesados fue el ex Primer Ministro de Ruanda Jean Kabamda, que se confesó culpable del crimen de genocidio, siendo la primera vez que un acusado confiesa abiertamente en un proceso que ha cometido este delito. Se le condenó a cadena perpetua. Posteriormente se aplicó la misma pena al ex Alcalde de Taba, Jean-Pierre Ayakesu.

Corte Penal Internacional

En 1992 la Asamblea General pidió a la Comisión de Derecho Internacional que preparase un proyecto de estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) para juzgar a los responsables de la comisión de los crímenes más graves. Finalmente, el estatuto se aprobó en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, celebrada en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1998. A ella acudieron 160 países, 17 organizaciones intergubernamentales, 14 organismos especializados y 124 ONG. El estatuto de la Corte fue aprobado por 120 votos a favor, 7 en contra y 21 abstenciones. Para su entrada en vigor debe ser ratificada por 60 estados. Hasta el momento, lo han firmado 139 estados, y lo han ratificado 52.

En el nacimiento de la Corte Penal Internacional han jugado un papel relevante las ONG de distintos ámbitos (de defensa de derechos humanos, humanitarias, religiosas, pacifistas, de mujeres, parlamentarias...), que realizaron una intensa labor que incluyó:

- La celebración de reuniones entre la coalición y los representantes de los diferentes gobiernos, funcionari@s de Naciones Unidas y personas relacionadas con la negociación de la Corte Penal Internacional.

- La promoción del conocimiento de la propuesta de la Corte Penal Internacional y de la marcha de las negociaciones, mediante conferencias públicas e internacionales.
- La redacción de informes, reseñas y artículos sobre los progresos y negociaciones.

La Corte Penal Internacional tendrá poderes para investigar y enjuiciar a las personas que comentan los ataques más graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, incluidos el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el “crimen de agresión”. Esta Corte tiene como base el principio de responsabilidad individual, que se aplicará a todas aquellas personas responsables de dichos actos, independientemente de su pertenencia al gobierno o a la institución militar. Los dirigentes, jefes de estado, comandantes, políticos o militares de baja graduación pueden ser responsables internacionalmente de estas violaciones y ser enjuiciados por la Corte.

Composición y funcionamiento

Los órganos de la Corte son:

- Presidencia
- División de Pre-Juicio
- División de Juicio
- División de Apelaciones
- Oficina del Fiscal
- Registro

Tiene su sede en La Haya, pero se podrá reunir en otros lugares si es necesario. Los 18 jueces y juezas y el fiscal son elegid@s por la Asamblea de estados partes por un período de nueve años, eligiendo después l@s jueces/zas al presidente/a. L@s jueces/zas tienen que ser juristas de reconocido prestigio en el ámbito del derecho penal o internacional, y no puede haber dos con la misma nacionalidad.

Está previsto que la Corte Penal Internacional intervenga sólo cuando un estado no pueda o no quiera investigar y procesar a sus ciudadan@s. Por lo tanto, la jurisdicción de la Corte es complementaria, especial y subsidiaria respecto de las instituciones nacionales, por lo que se reservará para casos especialmente graves y no podrá conocer de un caso que esté siendo seguido por una institución de un estado que tenga jurisdicción sobre el mismo.

La Fiscalía de la CPI pueda iniciar de oficio una investigación, recibiendo información no sólo del Consejo de Seguridad o de los estados partes, sino también de víctimas o de ONG. Sin embargo, los poderes de la Fiscalía para conducir una investiga-

ción están muy limitados, ya que el peso de la investigación recae en las autoridades nacionales.

Los crímenes que están incluidos en la jurisdicción de la Corte son los siguientes:

- **Genocidio:** se utilizará la definición contenida en la Convención del Genocidio de 1948 (no se aceptó la propuesta de incluir como víctimas de genocidio los grupos sociales y políticos).
- **Crímenes contra la humanidad:** incluyen el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o el traslado forzoso, la privación arbitraria y grave de la libertad, la tortura, la violencia sexual o la desaparición forzada de personas, siempre que se cometan de conformidad con un ataque generalizado o sistemático.
- **Crímenes de guerra:** se recogen dos listas, una para conflictos internacionales (34 crímenes) y otra para conflictos internos (16 crímenes). La mayoría derivan de lo dispuesto en los Convenios de Ginebra de 1949.
- **Crimen de agresión:** se entiende como la planificación, preparación, ordenación y puesta en práctica de un ataque armado o de una guerra de agresión, en violación de los tratados internacionales, siendo sólo responsables los dirigentes que ordenan tales actos o los que participan activamente. El delito de agresión sólo se unirá al Estatuto de la Corte cuando se defina claramente y en términos penales.

Hay algunos delitos internacionales no incluidos en el Estatuto de Roma, como el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas o el terrorismo. Se decidió que las instituciones de cada país investigaran estos delitos en vez de asumirlos dentro del Estatuto de Roma.

El **Estatuto de la Corte Penal Internacional** no es el ideal y quizás no es muy ambicioso políticamente pero puede que actualmente sea el mejor Estatuto, y supone un avance en muchos aspectos. Sin embargo, su entrada en vigor está supeditada a que lo ratifiquen 60 estados y para calibrar su eficacia habrá que tener en cuenta no sólo la cantidad de los ratificantes sino también la calidad de los mismos (por el momento no lo han ratificado EEUU, Rusia, India, China...).

El Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El derecho internacional humanitario se define como el conjunto de normas internacionales destinadas a garantizar la protección de las víctimas de los conflictos armados. Aunque se ha tenido siempre conciencia de que no todos los métodos son válidos en la guerra, se puede decir que este derecho nace en 1864, que es cuando las

normas relativas a la protección de los militares durante los conflictos armados se plasman por primera vez en un texto jurídico: el primer Convenio de Ginebra.

Posteriormente se firmaron los **Convenios de Ginebra** de 1906 y los de **La Haya** de 1899 y 1907, y en 1949 las cuatro **Convenciones de Ginebra** sobre protección a las víctimas de conflictos armados.

Estas Convenciones exigen el respeto y la protección de los heridos, enfermos y náufragos y de los prisioneros de guerra. La cuarta protege a los civiles en tiempo de guerra. En 1977 se aprobaron dos protocolos adicionales a estos convenios, referentes a la protección de las víctimas, el primero en caso de conflictos armados internacionales y el segundo en conflictos armados sin carácter internacional.

El mayor impulsor del derecho internacional humanitario es el **Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)**, que actúa en estos conflictos de carácter internacional en calidad de intermediario neutro. El CICR intenta por una iniciativa propia o basándose en los tratados de Ginebra y sus protocolos facultativos proporcionar protección a las víctimas de los conflictos armados, sean internacionales o no internacionales.

Por lo tanto, la principal diferencia entre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos es que el primero protege a las personas durante los conflictos armados y está basado en una serie de Convenciones, mientras que el segundo protege a la persona básicamente en tiempo de paz y deriva de su propia dignidad. Ambos tienen un contenido mínimo similar: si se compara el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (derechos que no pueden derogarse ni siquiera en una situación de emergencia) y el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra (núcleo irreductible del derecho internacional humanitario) se puede apreciar la coincidencia de los derechos protegidos en ambos (derecho a la vida, prohibición de la tortura, etc.).

Justicia Internacional: los Tribunales Penales de la ONU

por Xabier Agirre Aranburu¹

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas estableció en 1993 y 1994, respectivamente, los Tribunales Penales Internacionales para la antigua Yugoslavia y Ruanda, en respuesta a crímenes que ofendían la conciencia internacional y en coherencia con los precedentes judiciales de Nuremberg y Tokio al término de la Segunda Guerra Mundial. La competencia de estos Tribunales viene determinada por sus respectivos

¹ Xabier Agirre Aranburu pertenece a la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia de Naciones Unidas, La Haya.

estatutos. En aplicación debida del principio de legalidad, se limita a ciertas conductas declaradas ilegales en derecho consuetudinario internacional sin ningún género de duda. Así, los jueces en La Haya (Países Bajos, sede del TPIY) y Arusha (Tanzania, sede de las salas del TPIR) resuelven casos de crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio, aplicando normas convencionales y consuetudinarias de valor universal, como son las Convenciones de Ginebra de 1949, la Convención contra el Genocidio de 1948, o la jurisprudencia de Nuremberg y Tokio.

El nivel de las investigaciones y el rango de los procesados ha descartado las sospechas iniciales de que los procedimientos se limitarían a ejecutores menores. En la actualidad, cuatro generales de la antigua Yugoslavia se encuentran encarcelados en la unidad de detención del TPIY en La Haya. Con la acusación dictada contra Slobodan Milosevic en mayo de 1999, por primera vez en la historia, un tribunal internacional procesa a un jefe de Estado por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

Frente a la idea de que el encausamiento de autoridades podría ser un obstáculo para la Paz, la realidad ha demostrado que el esclarecimiento de los hechos criminales y las responsabilidades individuales es una precondition ineludible para cualquier proceso de paz viable.

En nuestro trabajo diario, el Derecho Penal Internacional supera el nivel meramente dispositivo y se convierte en una realidad efectiva de persecución de los crímenes de la mayor gravedad concebible, sentando precedentes jurisdiccionales capitales para la prescripción definitiva de estas atrocidades. Así, en Arusha se han dictado las primeras sentencias internacionales por genocidio desde la definición de este delito en la Convención de 1948, dirimiendo importantes cuestiones de interpretación de la propia Convención.

La experiencia de estos dos tribunales ad hoc ha sido determinante para activar el proceso de establecimiento de un Tribunal Penal Internacional permanente y universal, cuyo Estatuto fue aprobado en la Conferencia de Roma de 1998. Se necesitan las ratificaciones de 60 Estados Miembros para su puesta en marcha y numerosas ONG han lanzado una campaña internacional de movilización alrededor de este tema.

Sin embargo, estas instituciones judiciales internacionales dependen de los estados para el ejercicio de sus funciones. Entre otros aspectos, es preciso dotar de medios suficientes a las investigaciones y ejecutar las órdenes de detención de acuerdo con su fuerza imperativa internacional. Sólo con un apoyo constante y efectivo de los estados y la opinión pública internacional podrán cumplirse las expectativas creadas ante las víctimas de estos crímenes y cumplir la función de prevención general de la violencia necesaria para todos.²

² Las opiniones del autor de este artículo se expresan a título individual y no representan necesariamente las posiciones del TPIY ni de la ONU. Fuente: *Cuadernos de Cultura de Paz*, nº7, UNESCO Etxea, 2000.

Direcciones web

www.igc.org/icc: Coalición de ONG por la Corte Penal Internacional.

www.un.org/law/ilc: Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas.

www.un.org/Depts/los: División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar de Naciones Unidas.

www.un.org/icc: Corte Penal Internacional.

www.igc.org/icc: Coalición de ONG por la Corte Penal Internacional.

www.un.org/ictr: Tribunal Criminal de Ruanda.

Bibliografía

AMBOS, KAI; GUERRERO, OSCAR JULIÁN; *El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1999.

FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE ROMANÍ, C.; *Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional*, Ariel, Barcelona, 1997.

LIROLA DELGADO, M.I.; *La Corte Penal Internacional: justicia versus impunidad*, Ariel, Barcelona, 2001.

NACIONES UNIDAS; *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, Publicaciones de Naciones Unidas, 2000.

ORAA ORAA, JAIME; GÓMEZ ISA, FELIPE; *Textos básicos de Derecho Internacional Público*, Universidad de Deusto, 2000.

PASTOR RIDRUEJO, J.A.; *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 1994.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL DEL MANUAL



- DÍEZ DE VELASCO, MANUEL; *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Tecnos, Madrid, 1999.
- GÓMEZ DEL PRADO, JOSÉ LUIS; *Operaciones de Mantenimiento de Paz*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1998.
- NACIONES UNIDAS; *Imagen y Realidad: Preguntas y Respuestas sobre las Naciones Unidas*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1995.
- NACIONES UNIDAS; *La ONU en síntesis*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1995.
- NACIONES UNIDAS; *ABC de las Naciones Unidas*, Publicaciones de Naciones Unidas, 1998.
- NACIONES UNIDAS; *Naciones Unidas y Los Derechos Humanos 1945-1995*, Serie de libros azules, Nueva York, 1995.
- ORAA, JAIME; GÓMEZ ISA, FELIPE; *La Declaración de los Derechos Humanos. Un breve comentario en su 50 aniversario*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1997.
- PÉREZ DE ARMIÑO, KARLOS (dir); *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, Icaria, Barcelona, 2000.
- UNESCO ETXEA; *Cuadernos de Cultura de Paz*, nºs 1 y 7, Unesco Etxea, Bilbao, 2001.

Direcciones Web

www.un.org: Página de las Naciones Unidas.

www.unhchr.ch: Página del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

www.un.org/spanish/aboutun/brief: Las Naciones Unidas en síntesis.

Con este manual UNESCO Etxea pretende ofrecer una visión de conjunto del sistema de Naciones Unidas. En él se recoge el origen y la estructura de la organización y se describe su labor en las principales áreas de trabajo que tiene encomendadas: Paz y Seguridad, Desarrollo Económico y Social, Derechos Humanos y Derecho Internacional. La intención que nos ha animado en la elaboración de esta *Introducción a las Naciones Unidas* ha sido la de realizar una obra esencialmente práctica, que sirva de ayuda a l@s interesad@s en conocer una organización cuya labor influye en las vidas de millones de personas en todo el mundo.

Precio: 6 €

